

UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN”

ESCUELA DE POST GRADO



=====

ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS Y EL
DESEMPEÑO LABORAL DEL FISCAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE
AYACUCHO, 2015

=====

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAGISTER EN
GERENCIA PÚBLICA**

TESISTA: ALBERTO HELI VARGAS MONTALVO

ASESOR: DR. ABIMAEEL ADAM FRANCISCO PAREDES

HUANUCO-PERU

2017

DEDICATORIA

Al Dr. Adam por sus conocimientos suministrados, con gran valor para el proyecto.

A mis padres, por el apoyo incondicional

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo es dedicado a aquellas personas que apoyaron a que sea posible el desarrollo de este proyecto:

RESUMEN

La ejecución de la presente investigación, contiene el informe sistematizado sobre la Administración de la Cartera Procesal de Denuncias y el Desempeño Laboral del Fiscal en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ayacucho, es un aporte a la investigación científica. Tiene como objetivo: Determinar en qué medida la administración de la cartera procesal de denuncias se relaciona en desempeño fiscal en la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho. Siendo un investigación de tipo aplicada, de diseño no experimental, de nivel descriptivo – correlacional – explicativo, se trabajó con una población estará conformada por todos Operadores de Justicia desde el Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho., seleccionados mediante el tipo de muestreo no probabilístico intencional, a quienes se les ha practicado un cuestionario. Para estimar los estadígrafos se uso la estadística descriptiva e inferencial y para la contrastación de la hipótesis se aplicó la prueba de correlaciones. Obteniendo un nivel de significancia de 0.05, se concluye que existe dependencia entre las dimensiones de las hipótesis planteadas, es decir, “La administración de la cartera procesal de denuncias se relaciona de manera positiva alta en el desempeño fiscal del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho”.

PALABRAS CLAVES: Sistema de gestión fiscal, Equipamiento Institucional, Gestión de la carga de trabajo.

SUMMARY

The execution of the present investigation, contains the systematized report on the Administration of the Procedural Portfolio of Complaints and the Work Performance of the Prosecutor in the Provincial Prosecutor's Office specialized in Offenses of Corruption of Officials of Ayacucho, is a contribution to the scientific investigation. It aims to: Determine the extent to which the administration of the procedural portfolio of complaints is related to fiscal performance in the Corporate Attorney Specialized in Crimes of Corruption of Officials of the Fiscal District of Ayacucho. Being a research of applied type, non - experimental design, descriptive - correlational - explanatory level, we worked with a population will be conformed by all Law Enforcement Operators from the First to Third Fiscal Office of the Corporate Attorney specialized in Corruption Crimes of Officials Of the Fiscal District of Ayacucho, selected by the non-probabilistic type of intentional sampling, who have been questioned. To estimate the statisticians, the descriptive and inferential statistics were used and for the testing of the hypothesis the correlation test was applied. Obtaining a level of significance of 0.05, it is concluded that there is a dependence between the dimensions of the hypotheses raised, that is to say, "The administration of the procedural portfolio of complaints is related in a positive high way in the fiscal performance of the First to the Third Fiscal Dispatch of The Office of the Special Prosecutor for Corruption Offenses of Officials of the Fiscal District of Ayacucho.

KEY WORDS: Fiscal management system, Institutional equipment,
Workload management

INTRODUCCIÓN

Las Fiscalías Provinciales son los órganos de línea en primera instancia, encargadas de recepcionar, analizar y evaluar las denuncias y expedientes ingresados. Desarrollan sus funciones y atribuciones en el ámbito de su jurisdicción contempladas en la Ley Orgánica del Ministerio Público, los dispositivos legales vigentes y demás normas del Ministerio Público.

El desempeño fiscal que debe existir en dichos órganos toma un papel muy importante ya que depende este el cómo se lleven a cabo los distintos procesos por parte de los fiscales. Procesos muy importantes que rigen una buena administración de Justicia y a la defensa de los derechos constitucionales y legales de la sociedad.

La sobrecarga procesal y consiguiente asfixia de despachos fiscales y judiciales es un mal endémico que nos permite apreciar las deficiencias en cuanto desempeño. Estas deficiencias son originados por múltiples causas, una de ellas es la mala administración de la cartera procesal de denuncias.

En esta investigación veremos como la administración de la cartera procesal de denuncias se relaciona con el desempeño fiscal en la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho. Tomando en cuenta como el nuevo sistema de gestión fiscal, el equipamiento institucional, la actuación de los operadores de justicia y la gestión de la carga de trabajo se relacionan y la magnitud de estas.

El Capítulo I: Problema de investigación, objetivos, hipótesis, variables, así como la justificación e importancia de la investigación.

El Capítulo II: Marco teórico, se presenta los antecedentes, fundamentos teóricos, concepciones y enfoques de investigadores que sustentan la investigación.

El Capítulo III: Marco metodológico, se especifica el tipo y diseño, la población y muestra utilizadas, así como las técnicas y procedimientos del desarrollo de la investigación.

El Capítulo IV: Resultados, mostramos los resultados más relevantes de la investigación, con aplicación de la estadística como instrumento de medida.

El Capítulo VI: Discusión de resultados, mostramos la contrastación del trabajo de campo con el problema planteado, los antecedentes, las bases teóricas, la prueba de hipótesis y el aporte científico de esta investigación. Finaliza el presente trabajo de investigación con las conclusiones, bibliografía y anexos.

INDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN.....	iv
SUMMARY	v
INTRODUCCIÓN	vi
CAPITULO I.....	1
EL PROBLEMA DE INVESTIGACION	1
1.1 DESCRIPCION DEL PROBLEMA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problema específicos	3
1.3. OBJETIVOS.....	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS	5
1.4.1. Hipótesis general:	5
1.4.2. Hipótesis específicas:.....	5
1.5. VARIABLES.....	7
1.5.1. Variable independiente.....	7
1.5.2. Variable dependiente.....	7
1.5.3. Operacionalizacion de las variables.....	7
1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA	7
1.6.1. Justificacion:.....	7
1.6.2. Importancia.....	10
1.7. VIABILIDAD.....	11
1.8. LIMITACIONES.....	11
CAPITULO II.....	12
MARCO TEORICO	12
2.1. ANTECEDENTES.....	12
2.1.1 A Nivel internacional	12
2.1.2 A Nivel Nacional	13
2.2. BASES TEÓRICAS	13
2.2.1. Administración de la cartera procesal de denuncias	13
2.2.2. El sistema de gestión fiscal	14

2.2.3. Teoría de la reforma procesal en el Perú	16
2.2.4 Teoría del ministerio público como persecutor del delito	18
2.2.5 El desempeño del fiscal	21
2.2.6 Decreto legislativo decreto legislativo n° 957 promulgado: 22-07-2004.....	22
2.2.7 Rol de los actores en el nuevo proceso penal.....	24
2.2.8 Actuación fiscal nuevo código procesal.....	25
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	33
2.3.1 La administración de la cartera procesal de denuncias	33
2.3.2 El desempeño fiscal.....	35
2.4 BASES EPISTEMICOS	37
2.4.1 Bases o fundamentos en el derecho.	37
2.4.2 Doctrina de la calificación jurídica de la denuncia penal.	38
CAPITULO III	40
MARCO METODOLÓGICO.....	40
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	40
3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN	40
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	41
3.3.1. Población.....	41
3.3.2 Muestra.....	41
3.4. DEFINICIÓN OPERATIVA DE LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	42
3.4.1 Técnicas.....	42
3.4.2 Instrumentos	42
CAPITULO IV.....	44
RESULTADOS	44
4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	44
4.1.1. Resultado de Trabajo de Campo con Aplicación Estadística y Mediante Distribución de Frecuencia y Gráficos.....	44
4.1.2 Resultados generales de la variable independiente:	61
4.1.3. Resultados de la variable dependiente:	63
CAPITULO V	64
INTERPRETACION GENERAL	64
5.1 CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS.....	64
5.1.1 Contrastación de hipótesis general:.....	64
5.1.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS SECUNDARIAS:	68
5.2 CONCLUSIÓN GENERAL:	74

CAPITULO VI.....	75
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	75
6.1. Contrastación con los Referentes Bibliográficos.....	75
6.2. En base a la prueba de hipótesis general.	75
6.3. El aporte científico de la investigación	76
CONCLUSIONES	77
SUGERENCIAS.....	79
BIBLIOGRAFÍA	80
ANEXO.....	81

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 DESCRIPCION DEL PROBLEMA.

El Distrito Fiscal de Ayacucho, viene trabajando con el Nuevo Modelo Procesal Penal. Durante todo este tiempo el Distrito Fiscal de Ayacucho, estuvo sujeto a diferentes cambios en la labor que desempeñan; los señores fiscales, en la implementación del sistema informático, arreglos en Infraestructura y otros por función directa de la Supervisión Administrativa. Sin embargo, es posible observar la problemática de la sobrecarga en el Sistema de Gestión Fiscal, según la reciente información de la carga laboral por Estado en la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho periodo 2015, que cuenta con las siguientes cantidades de operadores de justicias en los diferentes Despachos Fiscales de la Fiscalía Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho:

Nº	Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho	Cantidad. De Operadores de Justicia
1	Primer Despacho Fiscal	6
2	Segundo Despacho Fiscal	6
3	Tercer Despacho Fiscal	6

Se puede advertir que la justicia penal gratuita, la cultura litigiosa, vilipendiosa y desconocimiento existente en la población son los que elevan la carga procesal en la actuación fiscal, lo que constituye la congestión de los despachos fiscales que desborda la capacidad de trabajo de los funcionarios y personal fiscal, sobre cargando sus labores muchas veces con delitos de menor importancia en cuanto al interés público protegido y al bien jurídico afectado. El liderazgo es una carencia que se extiende a lo largo de toda la organización en la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, se considera que por esta falta de liderazgo se presentan otras situaciones negativas como la falta de equidad en la distribución de las denuncias ingresadas, primando muchas veces el amiguismo en la repartición de casos los más simples para los amigos y los casos riesgosos y emblemáticos para los que no son los amigos de confianza, generando la desmotivación o falta compromiso de los fiscales y trabajadores hacia sus labores y la institución. En este sentido, existen constantes reclamos o quejas por desarrollar una mayor capacidad de coordinación y comunicación, tanto al interior de los equipos de la primera a la quinta Fiscalía del distrito Fiscal de Ayacucho y que algunos coordinadores presentan limitaciones en sus habilidades de comunicación, coordinación y trabajo en equipo.

Además, de la sobrecarga de responsabilidades en el trabajo en funciones administrativas, la exagerada presión del control del estado de los procesos con los colores, azul, ámbar, rojo que obliga a la obtención de resultados inmediatos lo que genera múltiples fuentes de tensión como: Hostilidad, estrés, limitando de esta manera el rendimiento del personal del Sistema Fiscal, Médico Legal y Forense, y Administrativo. De seguir esta situación,

en la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, definitivamente disminuirá la productividad, compromiso y adhesión de los empleados, aumentando los riesgos operacionales de la institución perdiendo la comunicación interna y aprecio de los usuarios del servicio y el posicionamiento de buena imagen institucional como entidad pública del estado en la región Ayacucho.

Por toda esta problemática identificada, existen suficientes razones para realizar la presente investigación sobre la cual se formula el siguiente problema.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

En qué medida la administración de la cartera procesal de denuncias se relaciona con el desempeño fiscal en la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015?

1.2.2. PROBLEMA ESPECÍFICOS

- ¿De qué manera el nuevo sistema de gestión fiscal se relaciona con la gestión de la carga de trabajo desde el Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015?
- ¿De qué manera el equipamiento institucional actual se relaciona con la gestión de la carga de trabajo desde el Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada

en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015?

- De qué manera la actuación de los operadores de justicia se relaciona con la gestión de la carga de trabajo desde el Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015?

1.3. OBJETIVOS.

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar en qué medida la administración de la cartera procesal de denuncias se relaciona en *desempeño fiscal* en la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer de qué manera el nuevo sistema de gestión fiscal se relaciona con la gestión de la carga de trabajo del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015.
- Evaluar si el equipamiento institucional actual se relaciona con la gestión de la carga de trabajo del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015.

- Evaluar si la actuación de los operadores de justicia se relaciona con la gestión de la carga de trabajo Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL:

- Hi: La administración de la cartera procesal de denuncias se relaciona de manera positiva alta con el desempeño fiscal del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015.
- H0: La administración de la cartera procesal de denuncias no se relaciona de manera positiva alta con el desempeño fiscal del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015.

1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:

- H1: El nuevo sistema de gestión fiscal se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015

- H0: El nuevo sistema de gestión fiscal no se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015
- H2: El equipamiento institucional actual se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015
- H0: El equipamiento institucional actual no se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015
- H3: La actuación de los operadores de justicia se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015
- H0: La actuación de los operadores de justicia no se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015

1.5. VARIABLES

1.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

- Administración de la cartera procesal de denuncias

1.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

- Desempeño fiscal

1.5.3. OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
V.I ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS	<ul style="list-style-type: none"> · X1: NUEVO SISTEMA DE GESTION FISCAL · X2: EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL · X3: ACTUACION DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA 	<ul style="list-style-type: none"> - Normatividad jurídica - Cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2014-2017 - Variación de la carga procesal -Infraestructura adecuada -Recursos de TICs -Recursos humanos con peritos (profesionales especializados) -Relación entre los operadores de justicia -Cumplimiento de funciones y plazos - Capacitados para actuar en el nuevo modelo procesal penal.
V.D DESEMPEÑO LABORAL FISCAL	<ul style="list-style-type: none"> · Y1: GESTION DE LA CARGA DE TRABAJO 	<ul style="list-style-type: none"> -Celeridad en las etapas de las Investigaciones. -Competencia profesional de los fiscales -Equidad en la distribución de las denuncias

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.6.1. JUSTIFICACION:

En base a la descripción del problema planteado, existen los siguientes motivos para justificar que este estudio deba efectuarse:

JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La presente investigación por su valor teórico se justifica porque recogerá aportes de conocimientos teóricos de las fuentes de información que comprenden literatura sobre la administración de la

cartera procesal de denuncias y el desempeño fiscal en la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, en la cual estará sustentado en teorías, principios, paradigmas y leyes de la investigación científica en lo que se refiere a la actuación del Ministerio Público, como un organismo autónomo que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También, por la prevención del delito dentro de la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia, la paz social y el desarrollo del país.

JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La presente investigación en la práctica se justifica por la implicancia trascendental de la administración de la cartera procesal de denuncias y el desempeño de los fiscales en la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, ya que el Ministerio Público es un organismo autónomo, que cumple funciones trascendentales dentro de la administración de justicia como parte, dictaminador u tercero con interés, en la sociedad (la representa en juicio) y el Estado previenen el delito, y es la autoridad central en materia de cooperación judicial. Por ello las denuncias son recibidas por cualquier medio idóneo

(escrito, verbal, electrónico, etc.). En efecto en la práctica según la información proporcionada por la Unidad de Gestión del Sistema Fiscal, del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Ayacucho se ha obtenido grandes índices de denuncias que han sido ingresadas en el periodo 2015. Lo que demuestra estar lejos de cumplir “El Plan Estratégico Institucional del Ministerio Público 2014-2017”, que tiene como prioridad el lograr satisfacer las necesidades y expectativas de su principal usuario "el ciudadano"; el cual el Estado Peruano viene impulsando la planificación estratégica, permitiendo el cambio de la gestión pública tradicional a una gestión moderna, transparente, confiable y eficaz orientada a medir sus progresos a través de resultados de impactos favorables que producen en la ciudadanía.

Por ello se realizará un trabajo de campo empleando técnicas y metodologías cuantitativas y cualitativas que aportaran datos interesantes para quienes estudian esta problemática en el Ministerio Público peruano.

JUSTIFICACIÓN SOCIAL

La presente investigación tiene justificación de relevancia social, ya que son múltiples las causas por las que las personas acuden al Ministerio Público para buscar solución a sus controversias, con la confianza que es una institución autónoma, de gran importancia en el Perú y que juega un papel preponderante en la defensa de la legalidad y los intereses públicos tutelados por la ley, como titular de la acción penal pública que dirige la investigación del delito y que se encarga de prevenir y perseguir la comisión de hechos punibles,

defendiendo a la sociedad, al menor y a la familia en juicio, cumpliendo un rol fundamental en el servicio de la administración de justicia que brinda el estado y vigilante frente a la sociedad y los acontecimientos que rodean su desarrollo y evolución constante a través del ejercicio de la función fiscal. Que en muchos casos los coordinadores y/o jefes inmediatos lo vulneran este rol que desempeña en la sociedad, sin cumplir lo expresado en la Visión, Misión y Valores que definen hacia donde se dirige la Institución en el futuro entorpeciendo la eficiencia y eficacia de los fiscales por la mala decisión en la falta de equidad en la distribución de la cartera de denuncias generando el descontento de la población de la actuación fiscal en el nuevo modelo procesal penal peruano.

1.6.2. IMPORTANCIA

La importancia de este trabajo de investigación radica en determinar en qué medida la administración de la cartera procesal de denuncias se relaciona con el desempeño fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, y que además constituye el análisis y diagnóstico situacional, el cual comprende una descripción de la realidad actual de la Institución para la solución de la álgida situación por la que atraviesa la sobrecarga procesal en el desempeño fiscal en función de la ciencia del derecho y las leyes vigentes que regulan las acciones del ministerio público en el nuevo modelo aplicación del código procesal penal, representado en la figura del Fiscal, por tanto se hace necesaria que centre toda su experiencia y conocimiento en la investigación y juzgamiento del hecho delictivo sin distraer

esfuerzo y recursos humanos en hechos que tienen relevancia penal, es por esta razón que opera la justificación de este trabajo de investigación.

Por ello, los resultados que deriven de este estudio será un aporte a la comunidad científica y que puede ser generalizado a otras ciudades del Perú.

1.7. VIABILIDAD

La presente investigación resulta viable pues la investigadora dispone de los recursos necesarios para financiar Los Gatos en su totalidad que demande el desarrollo de la investigación. Dispone de tiempo para el acceso a la fiscalía provincial penar corporativa de Ayacucho, previa gestión de la autorización para recolectar la información. En cuanto a recursos humanos resulta viable porque se cuenta con un asesor, consultores expertos, conocedores del tema en estudio

1.8. LIMITACIONES

- No se cuenta con antecedentes de trabajos de investigación a nivel local que tapa sido desarrollados en relación directa con nuestro tema.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES.

2.1.1 A Nivel internacional

A1.- (Todolí, 2013) En su Tesis: "LA POTESTAD DE ACUSAR DEL MINISTERIO FISCAL EN EL PROCESO PENAL ESPAÑOL: NATURALEZA, POSIBILIDADES DE SU EJERCICIO DISCRECIONAL, ALCANCE DE SUS DFERENTES CONTROLES Y PROPUESTAS DE MEJORA DEL SISTEMA". Concluye en lo siguiente:

- El fiscal como todo operador jurídico, tiene un margen de apreciación en la constatación de los hechos presuntamente delictivos en un caso concreto, atendiendo a una operación de subsunción del supuesto de hecho en la norma penal para, seguidamente, realizar un juicio de probabilidad en el intento de que prospere una acusación, basándose en las fuentes de prueba que se dispongan o se puedan disponer durante la fase de investigación.

2.1.2 A Nivel Nacional

A1, (Andia, 2011). En su tesis; “DEFICIENCIAS EN LA LABOR FISCAL Y JUDICIAL DE LAS SENTENCIAS ABSOLUTORIAS EMITIDAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA CIUDAD DE CUSCO DURANTE EL AÑO 2011”. Concluye:

- Durante la investigación preparatoria se advirtió que el fiscal al momento de acusar no determina adecuadamente los hechos, pues no precisa de manera individual los que corresponden a cada uno de los acusados, tampoco señala cuales son las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores ; situación que habría impedido el desarrollo de una adecuada investigación desde su inicio.
- Los actos de investigación efectuados por el fiscal en la etapa de investigación preparatoria resultaron insuficientes para generar elementos de convicción que permitan sostener una acusación.
- En la etapa intermedia se ha evidenciado que pese a no haber obtenido suficientes elementos de convicción que permitan acreditar la comisión del hecho delictivo y/o a la vinculación del imputado con el mismo, o ambas a la vez, el fiscal opto por acusar y no por el sobreseimiento del caso.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS

Para (Echáiz, 2005), Los órganos de la administración de justicia han tenido la debilidad estructural de articular mecanismos para evaluar en

forma sistemática la gestión de su funcionamiento institucional, en especial lo Vinculado a la tramitación de los casos materia de su conocimiento. El Ministerio Público no ha sido ajeno a este fenómeno, aun cuando en los últimos años ha realizado esfuerzos para instaurar sistemas de medición del desempeño en sus diversas Instancias, que sin embargo no han aportado información relevante al proceso de toma de decisiones, ni despertado un sano espíritu competitivo entre las diversas unidades fiscales debido a la ausencia de información. La implementación del nuevo Código Procesal Penal constituye el escenario ideal para subsanar estos vacíos, introduciendo mecanismos de control y medición de la gestión fiscal a partir de criterios de orden cuantitativo en aquellos que sean susceptibles de ser medidos y cualitativos en aquellos que deban reflejar una situación determinada no cuantificable. En esta medida, podemos concluir que una adecuada formulación de indicadores nos permitirá adoptar un conjunto de medidas o incentivos que incidan en forma directa en la eficacia y te eficiencia de la gestión fiscal.

2.2.2. EL SISTEMA DE GESTIÓN FISCAL

El Ministerio Público en su Plan Estratégico Institucional (PEÍ: para el periodo 2014-2017), el mismo que ha sido elaborado en un proceso que incluyó la participación de su Alta Dirección, de los Presidentes de Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales y del personal de las diversas unidades orgánicas que conforman los Sistemas Fiscal, Médico Legal y Administrativo, constituyéndose en el instrumento de gestión que orientará el largo plazo y el corto plazo, a través de la formulación y ejecución del Plan de Trabajo Institucional y Presupuesto anual. Sin

embargo, a nivel nacional persisten los problemas en el ámbito de la función fiscal que a continuación se detalla.

- Limitada desconcentración de funciones administrativas a nivel de los Distritos Fiscales,
- Deficiente unificación de criterios para dictaminaren 1a labor fiscal.
- Limitación de servicios tecnológicos en la función fiscal.
- Limitados recursos presupuestales para capacitar al personal fiscal»
- Deficiencia en el manejo de la información Institucional debido a la falta de interconexión de los sistemas informáticos y unificación de las bases de datos existentes
- Limitada articulación entre 1a función fiscal y la función administrativa.
- Deficiente conocimiento sobre Gestión del Despacho (Planificación, Indicadores, Organización, Dirección y Control) y Gestión de la Carga de Trabajo por parte de los señores fiscales.
- Fiscales de familias y prevención no preparados en el nuevo modelo procesal en el ámbito de instituciones de aplicación supletoria.
- Limitada aprobación de la gestión del Ministerio Público (25.5 % aprueba y 67.1 % desapueba).

2.2.3. TEORÍA DE LA REFORMA PROCESAL EN EL PERÚ

Con la entrada en vigencia progresiva del Nuevo Código Procesal Penal del 2004 (NCPP), que enmarca el nuevo modelo procesal dentro de una evidente tendencia hacia lo acusatorio, combinado con notas características de un modelo adversarial, que sin duda alguna constituye un adecuado desarrollo constitucional a nivel procesal (Martín, 2004)

San Martín, al referirse al modelo procesal, señala que el programa de la Constitución impone un sistema acusatorio o contradictorio, aunque con las pautas propias de un modelo euro- continental. Se exige una configuración del procedimiento respetuosa del derecho de defensa, de la presunción de inocencia y del conjunto de derechos individuales reconocidos en la ley fundamental y el Derecho Internacional de Derechos Humanos.

A. Proceso penal acusatorio adversarial.

(Gimeno, 2000) Señala que el principio acusatorio informa el objeto del proceso penal.

Este principio entraña: En primer lugar, el Desdoblamiento de la función instructora y decisoria que es una garantía de imparcialidad. El Fiscal instruye y el Juez controla la investigación preparatoria (garante del derecho de defensa, resuelve las solicitudes de diligencias de investigación desestimadas, y controla el plazo de investigación). En segundo lugar; la Distribución de las funciones de acusación y decisión. No existe juicio sin acusación Fiscal. En tercer lugar; la aplicación del principio de Congruencia, en tanto se reconoce una absoluta vinculación táctica del fallo a la

pretensión penal, accionada por el Fiscal, en cuanto al hecho penal. Sin embargo, respecto de la calificación jurídica es posible la desvinculación, pero sujeta a la homogeneidad del Bien jurídico vulnerado. Respecto al Principio Acusatorio, podemos decir que determina una división de roles:

FISCAL: FUNCIÓN PERSECUTORIA

- Director de la investigación,
- Titular de la acción penal y
- Tiene la carga de la prueba.

DEFENSOR

- Función de oposición de la pretensión Fiscal
- Parte del principio de presunción de inocencia **JUEZ**

- Función de decisión (Juzgamiento)
- Función de control (Investigación preparatoria y fase intermedia)

El papel del Ministerio Público en este nuevo modelo, es de trascendental importancia.

El Ministerio Público no está llamado únicamente a cumplir ciertos roles procesales de suma importancia para que el sistema pueda funcionar, tales como ser el responsable de la investigación preliminar y del ejercicio de la acción penal pública; sino que también debe cumplir con un conjunto de funciones orientadas a la consolidación del modelo procesal propuesto, que exceden los aspectos estrictamente procesales de su función (Duce, adversarial, Proceso penal acusatorio, 2005)

2.2.4 TEORIA DEL MINISTERIO PÚBLICO COMO PERSECUTOR DEL DELITO

El Ministerio Público es una institución autónoma, de gran importancia en toda sociedad democrática, y que juega un papel preponderante en la defensa de la legalidad. Muchos juristas reflexionan sobre los alcances del protagonismo del Ministerio Público en nuestra sociedad, coincidiendo en señalar que, como órgano autónomo de derecho constitucional, tiene como misión la justicia en defensa del interés social (GARCIA, 1998). De otro lado, institucionalmente, como sostiene, (Roxin, 2002), es una autoridad de la justicia jerárquicamente estructurada, un actor encargado de exigir al Juez la aplicación de la Ley y que participa en el proceso de aplicación de normas jurídicas y en la función política del Estado, que es la pretensión de ejercer sobre un determinado territorio el monopolio de la violencia legítima. A fin de poder establecer los alcances de la Función Persecutora del Delito que ostenta el Ministerio Público, es importante tratar previamente sobre sus orígenes y para lo que fue concebido.

A. Antecedentes del Ministerio Público

(Cubas, 1997). Sostiene que se remonta desde el Reglamento Provisional que dictó el General San Martín en 1821 hasta la Carta Magna de 1933 el Ministerio Público estuvo concebido como un organismo dependiente del Poder Judicial, que representaba el interés social y actuaba como auxiliar ilustrativo del Juez o Tribunal; y dentro de este contexto establecieron sus funciones y atribuciones los Códigos de Procedimientos Penales y las Leyes Orgánicas del Poder Judicial. Así al instalarse la Corte Suprema de la República, en febrero de 1825, junto

con los Vocales se nombra al fiscal. Sus contornos aparecen en el Reglamento de Tribunales de 1854 y con más precisión en la Ley Orgánica de 1912. Su nombre era Ministerio Fiscal convertido en la actualidad en Ministerio Público, que es más exacto. Con algunas variantes su función principal ha sido de carácter judicial, especialmente en el ramo penal, no obstante, lo cual antes de la creación de la Fiscalía en lo Administrativo de la Corte Suprema y de las Procuradurías, tenían a su cargo la defensa de los intereses del Estado y eran parte en las demandas que se le formulaban. El ministerio Público, aunque ya no integra el Poder Judicial, siempre representa el interés social y está encargado de hacer valer la pretensión punitiva como dice (Manzini, 1962) para la sanción de los delitos, pero teniendo independencia en el ejercicio de sus funciones, las que desempeña según su propio criterio y sin obedecer órdenes superiores, salvo las derivadas de la jerarquía funcional. Hoy es el titular de la acción penal (art. 11° L.O.M.P.).

B. Organización.

En cuanto a la Organización del Ministerio Público, el referente a la organización corporativa, es decir de los organismos correspondientes y el de la organización del personal, relacionado con los individuos que lo integran. La Organización Corporativa, es decir de los organismos correspondientes y el de la organización del personal, relacionado con los individuos que lo integran. La Organización Corporativa parte del principio que en todos los Juzgados y Salas existe un representante del Ministerio Público; en consecuencia, su organización jerárquica tiene tres grados: Fiscalías Supremas; Fiscalías Superiores; y Fiscalías Provinciales.

C. FACULTADES EN LA INVESTIGACIÓN.

Todos los actos del Ministerio Público están destinados a lograr la aplicación de la ley penal en un caso concreto. Colabora con la actividad jurisdiccional del Juez, pero no la ejerce. Pide la declaración del derecho, pues no le corresponde declararlo. Recibe denuncias sobre la comisión del delito y prepara el informe que sustentará el ejercicio de la acción penal. En la preparación de esta denuncia actúa como autoridad administrativa, pudiendo dictar todas las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Sin embargo, no ejerciendo jurisdicción, no puede ordenar la detención de una persona, pero en mérito de la Ley N° 27394 publicada con fecha 12 de febrero de 2002 sobre Intervención de la Policía y el Ministerio público en la investigación preliminar del Delito, por urgencia o peligro en la demora, podrá solicitar, antes de iniciarse formalmente la investigación, que el Juez ordene la detención por no más de 24 horas del imputado y otras medidas coercitivas.

D. LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

La Constitución de 1979 cambia completamente la estructura del Ministerio Público. Deja de integrar al Poder Judicial y constituye una entidad autónoma, cuyas funciones específicas, y que exceden, en mucho, a las clásicas atribuciones que señalaba la L.O.P.J.

El Decreto Legislativo N° 52 de 16 de marzo de 1981 contiene la Ley Orgánica del Ministerio Público y señala los contornos de la institución, dentro de los parámetros fijados en el art. 250 de la Constitución del Estado. Empieza declarando que es "organismo autónomo del Estado",

sujeto a su propia ley orgánica, aunque los requisitos, retribuciones y jerarquía guardan similitud con los de la magistratura. Su función se realiza en los mismos niveles que las instancias judiciales y por eso la ley los denomina Fiscales ante la corte Suprema, ante los Tribunales Correccionales en lo Civil de la corte Superior y Fiscales Provinciales que ejercen su autoridad en primera instancia. Intervienen también ante la Policía, cuando existe denuncia de delito y detención del presunto responsable. La Constitución dedica el Capítulo XXI al Ministerio Público: el Fiscal de la Nación, los Fiscales Supremos, los Fiscales Superiores y los Fiscales Provinciales que operan ante los Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción. Sus miembros tienen las mismas prerrogativas que los magistrados en su respectiva categoría y les afectan iguales incompatibilidades: para su nombramiento deberán observarse idénticos requisitos y procedimientos que los magistrados. También son órganos dice la ley la Junta de Fiscales. Los Supremos los preside el Fiscal de la Nación y los Superior el más antiguo. La Ley les concede atribuciones de consulta y decisión en algunos casos, no siendo instancia con relación al parecer individual de los fiscales expresados en sus dictámenes.

2.2.5 EL DESEMPEÑO DEL FISCAL

La renovada función fiscal que se viene aplicando, conlleva la creación de Despachos Fiscales Corporativos que cuenten con una organización del trabajo en equipo con mayor dinámica de tal manera que se pueda cumplir eficientemente con las nuevas políticas institucionales, objetivos y metas. Esta renovada función fiscal implica planificar el trabajo y

orientarlo hacia los resultados esperados en términos de eficiencia, eficacia, transparencia y calidad de servicio a favor del ciudadano.

Tal como se ha definido en la propuesta de implementación del Nuevo Código Procesal Penal aprobada por acuerdo de Junta de Fiscales Supremos N° 457 del 4 de noviembre del 2004, el nuevo Despacho y Sistema de Gestión Fiscal es un modelo dinámico con proyección de futuro, permeable a los cambios, ajustes y transformaciones los cuales se vienen adecuando según los desafíos de la práctica fiscal cotidiana.

2.2.6 DECRETO LEGISLATIVO DECRETO LEGISLATIVO N° 957

Promulgado: 22-07-2004.

SECCION IV, TITULO I, CAPÍTULO I, EL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 60 Funciones:

1. El Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal. Actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial.
2. El Fiscal conduce desde su Inicio la investigación del delito. Con tal propósito la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función. Artículo 61 Atribuciones y obligaciones. -
1. El Fiscal actúa en el proceso penal con independencia de criterio. Adecúa sus actos a un criterio objetivo, rigiéndose únicamente por la Constitución y la Ley, sin perjuicio de las directivas o instrucciones de carácter general que emita la Fiscalía de la Nación.

2. Conduce la Investigación Preparatoria. Practicará u ordenará practicar los actos de investigación que correspondan, indagando no sólo las circunstancias que permitan comprobar la imputación, sino también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado. Solicitará al Juez las medidas que considere necesarias, cuando corresponda hacerlo.
3. Interviene permanentemente en todo el desarrollo del proceso. Tiene legitimación para interponer los recursos y medios de impugnación que la Ley establece.
4. Está obligado a apartarse del conocimiento de una investigación o proceso cuando esté incurso en las causales de inhibición establecidas en el artículo 53.

Artículo 62 Exclusión del Fiscal. -

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Ministerio Público, el superior jerárquico de un Fiscal, de oficio o a instancia del afectado, podrá reemplazarlo cuando no cumple adecuadamente con sus funciones o incurre en irregularidades. También podrán hacerlo, previa las Indagaciones que considere convenientes, cuando esté incurso en las causales de recusación establecidas respecto de los jueces.
2. El Juez está obligado a admitir la intervención del nuevo Fiscal designado por el superior.

Artículo 63 Actividad y distribución de funciones. -

1. El ámbito de la actividad del Ministerio Público, en lo no previsto por este Código, será el señalado por su Ley Orgánica.

2. Corresponde al Fiscal de la Nación, de conformidad con la Ley, establecer la distribución de funciones de los miembros del Ministerio Público.

2.2.7 ROL DE LOS ACTORES EN EL NUEVO PROCESO PENAL

Según, (Ore, 2012). Señala que la estructura del proceso constituye la base del éxito de la implementación, pues en virtud de ella se podrá definir y asumir correctamente los nuevos roles (jueces, fiscales y defensores). El modelo acusatorio con rasgos adversativos asumido por el nuevo Código nos presenta un cambio de los roles de los actores del proceso.

A. Ministerio Público

El Fiscal dejará de ser un auxiliar de la justicia y se convertirá en una parte procesal que actuará con criterio de objetividad (Jurista Editores art. 61° - 2010).

Conforme refiere el profesor Arsenio Oré Guardia: El Fiscal juega un rol clave en el nuevo modelo procesal al actuar como verdadera bisagra entre el ámbito policial y judicial, o sea, como un puente de plata para transformar la información obtenida en la investigación policial en un caso judicialmente sustentable y ganable.

Respetando el mandato constitucional (art. 159 inciso 4) el Nuevo Código Procesal Penal le asigna al Fiscal la dirección de la investigación con apoyo de la Policía. (Art. 60 y 61.2). Es él quien toma la iniciativa, no será sólo un requirente, sino que tiene poder de decisión y conducción en la investigación.

Uno de los mayores tropiezos que ha tenido la implementación de la reforma en América Latina ha sido que los Fiscales, ahora directores de la investigación, han repetido o copiado la actividad del Juez de instrucción.

Como expresa) (Duce, 2009), la dirección funcional del Ministerio Público sobre la Policía debe partir de dos aspectos:

1. El Ministerio Público tiene que comprender que quien realiza por regla general las actividades de investigación es la Policía, por razones de experiencia profesional, cobertura territorial y medios disponibles.
2. El Ministerio Público debe ser capaz de mostrar a la Policía que, sin una coordinación con su trabajo, los resultados de sus Investigaciones sirven de poco o nada.

El Fiscal en el nuevo modelo debe tener iniciativa y posibilidad de organizar la investigación, sosteniendo sus pretensiones oralmente en las audiencias, preparatorias o del juicio.

2.2.8 ACTUACION FISCAL NUEVO CÓDIGO PROCESAL

Según (Neyra, 2012), dice, que el nuevo proceso penal, tiene hasta cinco etapas, como es la Investigación Preliminar, la Investigación Preparatoria, la Etapa Intermedia, el Juzgamiento y la Ejecución:

A, INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

La investigación preparatoria está a cargo del Fiscal, quien contará con el apoyo de la Policía. En esta etapa el Juez de la Investigación preparatoria controla el respeto de los derechos del imputado. La

investigación es única, dinámica, flexible y realiza bajo la dirección del Fiscal.

Al existir una sola etapa de investigación, ya no tienen lugar las medidas coercitivas pre jurisdiccional. Cuando el Fiscal requiera alguna medida coercitiva urgente, la solicitará al Juez. De conformidad a los Arts. 1º, 60º y 329º, el Fiscal inicia los actos de investigación cuando toma conocimiento de un hecho delictuoso, promueve la investigación de oficio o a petición de los denunciantes, la inicia de oficio cuando llega a su conocimiento la comisión de un delito de persecución pública.

La investigación preparatoria de conformidad con el nuevo proceso penal peruano, tiene claramente establecida dos fases:

1. Diligencias Preliminares

Tan pronto como la Policía tenga noticia de la comisión de un delito, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público.

(Sanchez, 2009). Dice que la Investigación Preliminar es la investigación inicial ante la denuncia, que se presenta a la Autoridad; o cuando por propia iniciativa deciden dar inicio a los primeros actos de investigación.

Recibida la denuncia, o habiendo tomado conocimiento de la posible comisión de un delito, el Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares.

La denuncia puede hacerse ante la Policía o la Fiscalía. Cuando la Policía tiene conocimiento de un delito, debe ponerla en conocimiento inmediatamente a la Fiscalía. Puede actuar diligencias urgentes dando

cuenta en ese mismo acto al Fiscal. El Fiscal es el dueño y responsable de la indagación, cuenta con el apoyo técnico de la Policía, cualquier medida cautelas o coercitiva que requiera el aseguramiento de su investigación pasa por el control y decisión judicial. La finalidad de estas diligencias es determinar si debe o no formalizar investigación preparatoria. El plazo es de 20 días, salvo que exista persona detenida (art. 334.2). En su desarrollo se realizan actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la ley, brindarles la debida seguridad (art. 330.2). Las diligencias preliminares forman parte de la investigación preparatoria y no podrán repetirse una vez formalizada ésta.

Si, durante la investigación preliminar se detecte que el caso es complejo, ya sea por la gran cantidad de sujetos investigados o agraviados así como por las complicaciones del caso, puede razonablemente ampliar el plazo de las investigaciones preliminares hasta un máximo de 120 días, tal como se indica en el Acuerdo Casatorio N° 2-2008-La Libertad, para lo cual debe fundamentarlo. De conformidad al Art. 334°, si el Fiscal al calificar la denuncia o después de las diligencias preliminares considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción declarará que no procede formalizar y continuar la Investigación Preparatoria y ordenará el archivo definitivo de lo actuado,

2. Investigación Preparatoria Formalizada.

En el nuevo Código Procesal Penal esta fase es de carácter preparatorio; esto es, permite a los intervinientes prepararse para el juicio. Así, esta etapa tiene por finalidad:

- a. Reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa.
- b. Determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de su perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

La investigación preparatoria no tiene carácter probatorio, sino de información respecto a los hechos, para que el Fiscal asuma la determinación de acusar o sobreseer.

Características:

La dirección está a cargo del Fiscal.

La formalización de la investigación preparatoria no opera en todos los casos (art. 334).

El Fiscal puede acusar sólo con el resultado de las diligencias preliminares (art. 336).

La estrategia de la investigación corre a cargo del Fiscal (art. 65).

El Fiscal puede adoptar salidas alternativas o de simplificación procesal.

3. PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

El plazo de la investigación preparatoria es de 120 días naturales, prorrogables por única vez en 60 días. En caso de investigaciones complejas el plazo es de 8 meses, prorrogable por igual término sólo por el Juez de la Investigación Preparatoria

Si el Fiscal considera que se han alcanzado los objetivos de la investigación, puede darla por concluida antes del término del plazo.

El Código prevé la posibilidad de que si vence el plazo y el Fiscal no concluye la investigación, las partes pueden solicitarla al Juez de la Investigación preparatoria. Para tal efecto éste citará a una audiencia de control del plazo.

ETAPA INTERMEDIA.

Este es uno de los aspectos más importantes del nuevo Código. Nuestro proceso penal siempre ha transitado de la instrucción al juicio oral sin un auténtico saneamiento procesal en la fase intermedia.

Al respecto-dice, (Maita, 2009). En "Apuntes sobre la Etapa Intermedia en el nuevo código Procesal": La Etapa Intermedia prevista en el Código Procesal Penal 2004, es el período comprendido desde la conclusión de la investigación preparatoria hasta el auto de enjuiciamiento; dirigida por el Juez de la Investigación Preparatoria. Cumple una de las funciones más importantes en la estructura del proceso común, cual es el control de los resultados de la investigación preparatoria, examinando el mérito de la acusación y los recaudos de la causa, con el fin de decidir si procede o no pasar a la etapa del juicio oral.

Es el momento de saneamiento del proceso, controla lo actuado en la investigación, y el sustento de la acusación o del pedido de sobreseimiento, verificando las garantías procesales.

La fase intermedia se basa en la idea de que los juicios deben ser preparados y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable. Como expresa BINDER, imaginémonos los efectos sociales de un proceso penal en el que la sola denuncia basta para que se someta a las personas a juicio oral: tal proceso servirá más bien como un mecanismo de persecución y descrédito de las personas antes que como un mecanismo institucionalizado para resolver los conflictos penales. Así el nuevo Código establece que, concluida la investigación preparatoria, el Fiscal decidirá:

FORMULAR ACUSACIÓN

De acuerdo al art. 349° del nuevo Código la acusación debe ser debidamente motivada y contendrá los datos necesarios, la exposición de hechos, el tipo, la reparación civil y una reseña de los medios de prueba que ofrece.

La acusación sólo puede referirse a hechos y personas incluidos en la formalización de investigación preparatoria, podrá señalar, alternativa o subsidiariamente, las circunstancias de hecho que permitan calificar la conducta del imputado en un tipo penal distinto. Además, deberá indicar las medidas de coerción existentes y, en su caso, solicitar su variación o dictado.

La acusación deberá ser notificada a los sujetos procesales, a fin de que puedan:

Observar la acusación por defectos formales Deducir excepciones y otros medios de defensa.

Pedir la Imposición o revocación de medidas de coerción o actuación de prueba anticipada Pedir el sobreseimiento

Instar la aplicación de un criterio de oportunidad Ofrecer pruebas para el juicio Objetar la reparación civil

Plantear cualquier otra cuestión que tienda a preparar mejor el juicio

Si las partes formulan objeciones y requerimientos, el Juez de la Investigación Preparatoria citará para audiencia preliminar de control de la acusación.

En las audiencias que convoque el juez de la investigación preparatoria, es obligatoria la presencia del Fiscal y del abogado del acusado y se pueden llevar a cabo lo siguiente:

Las partes debaten sobre la procedencia o inadmisibilidad de las cuestiones planteadas y la pertinencia de la prueba ofrecida.

En esta audiencia el Fiscal puede modificar, aclarar o integrar la acusación en lo que no sea sustancial. Si los defectos de la acusación requieren un nuevo análisis del Fiscal, el Juez dispondrá la devolución de la acusación y suspenderá a audiencia.

Una vez resueltas las cuestiones planteadas, el Juez de la Investigación Preparatoria dictará auto de enjuiciamiento, el cual no es recurrible (artículo 353). Indicará bajo sanción de nulidad los datos del acusado, el delito, los medios de prueba admitidos, indicación de las partes constituidas, etc.

El Juez se pronunciará sobre la procedencia de medidas de coerción. Luego de emitida esta resolución, el Juez de la Investigación Preparatoria remitirá la resolución al Juez penal (unipersonal o colegiado, según corresponda) En esta etapa también se puede permitir al acusado que la observe el control de la acusación, oponga excepciones, medios de defensa técnica, o solicite la expedición de sentencia absolutoria anticipada o de lo contrario permitir la aceptación de los cargos, de modo que el proceso concluya a través de mecanismos de simplificación, sustentados en criterios de oportunidad. El Juez también ejerce un control sobre la falta de mérito de la acusación siempre que se advierta que las pruebas ofrecidas en la acusación no serán capaces de acreditar la pretensión punitiva en juicio.

2 SOBRESEER LA CAUSA.

El sobreseimiento tiene carácter definitivo y procede:

- a) Si el hecho no se realizó o no puede atribuirse al imputado
- b) Si el hecho no es típico o concurre causal de justificación, inculpabilidad o no punibilidad
- c) Si la acción penal se ha extinguido
- d) Si no hay elementos de convicción suficientes para fundamentar el enjuiciamiento, conforme al art. 347 del nuevo Código Procesal Penal, ante el requerimiento de sobreseimiento formulado por el Fiscal, el Juez corre traslado a las partes, a fin de que estas puedan formular oposición.

He aquí lo importante- luego del traslado a las partes, el Juez las cita a una audiencia preliminar para debatir los fundamentes del requerimiento de sobreseimiento.

En esta audiencia el Juez de la Investigación preparatoria puede: Declarar fundado el requerimiento del Fiscal y dictar el auto de sobreseimiento.

Elevar los actuados al Fiscal Superior para que ratifique o rectifique la solicitud del Fiscal. El trámite culmina con la decisión del ^{fiscal} Superior.

El sobreseimiento tiene carácter definitivo. Importa el archivo definitivo de la causa y tiene la autoridad de cosa juzgada. En dicha resolución se levantarán las medidas coercitivas, personales y reales que se hubieren expedido La dirección corresponde al Juez de la Investigación Preparatoria, quien dictará el auto de procedencia del juicio.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1 LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS

Se define como carga procesal al resultado de la suma de los expedientes ingresados y los expedientes pendientes. La descarga procesal, por su parte, está representada por los procesos que salen del sistema, es decir, los expedientes resueltos (Hernández, 2008).

A. EXPEDIENTE INGRESADO

Se llama a todo aquel que entra por primera vez en un despacho fiscal sea una demanda nueva en un año determinado (también se toman en cuenta los traslados de casos de un juzgado a otro).

B. EXPEDIENTE RESUELTO

Es aquel que finaliza en un año determinado, sea cual fuere la forma en que lo haga con auto o con sentencia (Hernández, 2008)

C. EXPEDIENTE PENDIENTE

Es todo aquel que haya ingresado en años anteriores y que aún no haya sido resuelto.

D. MINISTERIO PÚBLICO. Es el organismo autónomo el Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil.

E. CULTURA LITIGIOSA.

Se denomina a una sociedad, en donde las personas que enfrentan un problema, normalmente recurren al uso de la violencia (amenazas, insultos, represalias materiales o psicológicas o agresión física) o al proceso judicial, esperando que un tercero (el juez) defina quién tiene la razón y quien no la tiene.

F. DENUNCIA

Se entiende por denuncia al acto mediante el cual se pone en conocimiento de una autoridad la comisión de un hecho delictivo, a fin de que se practique la investigación pertinente. Se entiende que esta denuncia se refiere a la *noticia criminis*, esto es, la primera noticia que se tiene de la comisión de un delito.

2.3.2 EL DESEMPEÑO FISCAL

Es el rol que asume el personal fiscal del Ministerio Público frente a la administración de justicia, y que se encuentra conformado por el conjunto de acciones encaminadas a lograr los fines y objetivos que la Constitución y la ley mandan. Entre ellas: a) Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y los intereses públicos tutelados por el derecho; b) Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia; c) Representar en los procesos judiciales a la sociedad, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social; d) Conducir desde su inicio la investigación del delito; e) Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte; f) Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla; g) Velar por la moral pública, la persecución del delito, la reparación civil y por la prevención del delito. Esto conforme a los artículos 159° de la Constitución y 1° de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

A. FISCALÍA

Es el órgano público del proceso penal y tiene una función requirente más no jurisdiccional. Entre sus funciones se encuentran: El ejercicio de la acción penal, intervenir en la investigación del delito desde la etapa policial hasta su culminación en la Corte Suprema, Garantizar el derecho de defensa y demás derechos del detenido, cautelar la legalidad, representar a la sociedad en juicio y velar por la independencia del Poder Judicial y la recta administración de justicia.

B. JUICIO ORAL

Es la etapa principal del proceso penal ordinario, constituida la segunda etapa, y está conformada por audiencia oral pública y contradictoria, en la cual se van a debatir los fundamentos de la acusación fiscal, para finalmente determinar la declaración de fundabilidad de la pretensión punitiva del estado o la absolución del acusado.

C. CARPETA FISCAL.

Es el instrumento técnico de trabajo que se abre para la documentación de las actuaciones de investigación y contiene lo siguiente: 1) La denuncia, 2) El Informe Policial de ser el caso, 3) Las diligencias de investigación que se hubieran realizado o dispuesto ejecutar, 4) Los documentos obtenidos, 5) Los dictámenes periciales realizados, 6) Las actas levantadas, 7) Las disposiciones emitidas, 8) Las providencias dictadas, 9) Los requerimientos formulados, 10) Las resoluciones emitidas por el Juez de la Investigación Preparatoria, y, 11) Toda documentación útil a los fines de la investigación.

D. INVESTIGACIÓN.

Es la primera etapa del proceso y está dirigida a determinar la comisión del delito y la responsabilidad del autor. Es la etapa de preparación para el ejercicio de la acción penal, debido a ello se caracteriza principalmente por la búsqueda y la preparación.

E. JUZGAMIENTO.

Es el juicio oral o etapa de enjuiciamiento propiamente dicha, está constituida por debates orales que se llevan a cabo ante un juez unipersonal o colegiado para concluir con la sentencia que pone fin al

proceso. En esta etapa, la actividad jurisdiccional y de las partes se concentra en el análisis técnico-científico y en el debate contradictorio sobre todos y cada uno de los elementos probatorios recogidos durante la primera etapa del proceso, así como los incorporados con posterioridad.

F. ABSTENCIÓN DEL FISCAL.

Es la no promoción de la acción penal cuando el hecho denunciado no constituye delito o cuando la acción ha prescrito. En tal caso el Fiscal dictará resolución fundamentada declarando sin lugar la promoción de la acción penal y archivando la denuncia (Art. 113º, 1er párrafo del CPP). La resolución se notifica al denunciante o agraviado.

G. DICTAMEN.

Opinión sustentada que emite un especialista jurisconsulto acerca de una cuestión de hecho o de derecho, sometida a su consideración y parecer; por lo general esta opinión debe ser por escrito. /Opinión sobre un determinado asunto y su trascendencia jurídica

2.4 BASES EPISTEMICOS

2.4.1 BASES O FUNDAMENTOS EN EL DERECHO.

Existen tres corrientes filosófico-jurídicas que han dominado el panorama jurídico a lo largo de la historia y que han sido: la concepción iusnaturalista, la concepción iuspositivista y la concepción marxista del Derecho. Tres concepciones muy distintas que, al reflejar sus postulados sobre la realidad del Derecho, conciben a este de forma muy diferente, a la vez que lo sitúan en dimensiones o ámbitos distintos. El iusnaturalismo sitúa al Derecho en una dimensión valorativa o moral; el

ius positivismo lo sitúa más bien en un ámbito científico normativo, y el marxismo lo desarrolla preferentemente en la esfera sociológica.

2.4.2 DOCTRINA DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA DENUNCIA PENAL.

A. El enfoque de la doctrina

Según, (Revilla, 2009). Señala que la doctrina más caracterizada, el auto operatorio de instrucción constituye la primera resolución judicial en un proceso penal. Con ella se admite a trámite la denuncia del fiscal y se da inicio a la investigación del delito por la autoridad jurisdiccional. Para ello, sin embargo, es menester observar presupuestos y requisitos que consigna expresamente el artículo 77° del Código de Procedimientos Penales. Entre ellos destaca la exigencia y garantía de que el “juez solo abrirá instrucción si considera que [...] aparecen indicios suficientes o elementos reveladores de la existencia de un delito, que se ha individualizado a su presunto autor, que la acción penal no haya prescrito o no concurra otra causa de extinción de la acción penal”,

B. Principio acusatorio y el proceso penal

El modelo procesal penal denominado acusatorio se fundamenta en principios trascendentes como el de legalidad y de oficialidad. Según los expertos esta variante procesal rige en nuestra legislación a partir de la promulgación del Decreto Legislativo N° 638. Esta disposición legal reconoce al Ministerio Público la condición de titular excluyente del ejercicio público de la acción penal. Además, le impone la carga de la prueba y le otorga, para ejercitar ambos aspectos, total independencia funcional y exclusiva sujeción a la ley.

De allí que sea correcto entender que en nuestro sistema procesal el Ministerio Público ostenta el monopolio de la persecución penal. El nuevo Código Procesal Penal peruano de 2004, también ha recogido dicho modelo como su rasgo característico principal. En ese ámbito, pues, la vigencia del principio acusatorio exige que la acusación sea ejercitada y mantenida durante todo el proceso por un órgano distinto del juez: el fiscal. De esa manera, el representante del Ministerio Público se convierte en el centro neurálgico del proceso, pues dirige y coordina toda actividad procesal que no esté directamente ligada al hecho de dictar sentencia o al cumplimiento formal y material de los derechos y garantías fundamentales que puedan verse afectados en dicho contexto.

C. El principio *iura novit curia*

Este principio, tantas veces invocado en la formación y praxis del derecho, se remonta al derecho romano e implica la presunción lógica del conocimiento del derecho por parte del juez. Es decir, que este por su formación y cultura profesional y funcional tiene sólidos conocimientos del derecho aplicable al caso. En tal sentido, no es necesario que las partes en un litigio prueben ante la autoridad judicial lo que dicen las normas. Ahora bien, la operación procesal y decisional en la que más claramente se pone de manifiesto el sentido de dicho principio es la subsunción. Esto es, la interrelación que debe hacer el órgano jurisdiccional entre los hechos del caso y el supuesto de hecho normativo. En términos más concretos, la subsunción de hechos en el precepto de una norma es lo que conocemos como su calificación jurídica.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

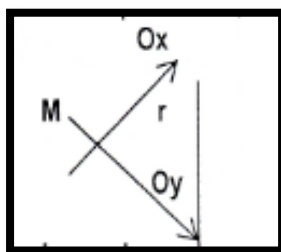
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo aplicada de nivel **descriptivo – correlacional - Explicativo**. Según su objeto científico.

- Descriptiva, porque se busca especificar las características y perfiles de personas, grupos, o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis.
- Correlacional, porque este tipo de estudios tienen como propósito medir el grado de relación que exista entre dos o más conceptos o variables, miden cada una de ellas y después, cuantifican y analizan la vinculación. Tales correlaciones se sustentan en hipótesis sometidas a prueba. (Sampieri, 2010).

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Por las características y naturaleza del objeto de estudio y las hipótesis a ser contrastadas, responde al diseño No experimental, descriptivo-correlacional de acuerdo al esquema siguiente:



Leyenda:

M= Operadores de Justicia de la Fiscalía Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho

Ox = Sistema de gestión fiscal

Oy= Desempeño laboral de los fiscales

r = Relación entre variables

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

La población estará conformada por todos Operadores de Justicia desde el Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho.

3.3.2 Muestra

Nuestra muestra estará conformada por 03 fiscales provinciales y 06 fiscales adjuntos, 06 asistentes en función fiscal y 03 asistentes administrativos; haciendo un total de 18 operadores de justicia tomados desde el Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho. Seleccionados mediante la técnica del muestreo no probabilístico intencional.

3.4. DEFINICIÓN OPERATIVA DE LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para medir la administración de la cartera procesal de denuncias y el desempeño fiscal en la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho se hará uso de lo siguiente:

3.4.1 Técnicas

La principal técnica que utilizaremos en este estudio será la encuesta y la observación con fines de describir los resultados.

3.4.2 Instrumentos

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizará y se validará el siguiente instrumento:

- A. **El cuestionario.** A fin de obtener corrientes de opinión respecto al tema investigado, se utilizarán cuestionarios con doce preguntas abiertas dirigidas a los operadores de justicia tomados desde el Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho.
- B. **Validez y confiabilidad del instrumento.** Para el criterio de validez del instrumento se aplicará el alfa de CronBach para determinar su confiabilidad con el contenido interno del instrumento, con las variables que pretende medir y la validez de construcción de los ítems del instrumento en relación con las bases teóricas y objetivos de la investigación. - Además de Juicio de expertos.

C. Técnicas de Recojo, Procesamiento y Presentación de Datos

Se hará uso de la Estadística Descriptiva, para analizar e interpretar los datos de manera frecuencial y porcentual, así mismo para la prueba de correlaciones se utilizará el Programa Estadístico SPSS versión 21, Minitab, Excel.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1.1. Resultado de Trabajo de Campo con Aplicación

Estadística y Mediante Distribución de Frecuencia y Gráficos.

Al haber determinado la validez del instrumento con las variables independiente y dependiente, se aplicó el cuestionario a 03 fiscales provinciales, 06 fiscales adjuntos, 06 asistentes en función fiscal y 03 asistentes administrativos; haciendo un total de 18 operadores de justicia tomados desde el Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho; de acuerdo a las categorías seleccionadas para la variable **(X)** Totalmente en desacuerdo, Bastante en desacuerdo, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, Bastante de acuerdo, Totalmente de acuerdo y para la variable **(Y)**, Muy Satisfecho, Indiferente, Insatisfecho; cuyo resultado presentamos a continuación sistematizados en cuadros estadísticos, tablas de distribución de frecuencias y gráficos, los mismos que facilitarán el análisis y la interpretación correspondiente.

VARIABLE: X: ADMINISTRACION DE LA CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS

VARIABLE X1: NUEVO SISTEMA DE GESTION FISCAL

INDICADORES: Normatividad jurídica - Cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2014-2017 - Variación de la carga procesal

1. ANTE EL ÍTEM: ¿Considera Ud. que la normatividad jurídica que rige el actual Modelo de Gestión Fiscal ha reducido la carga procesal?

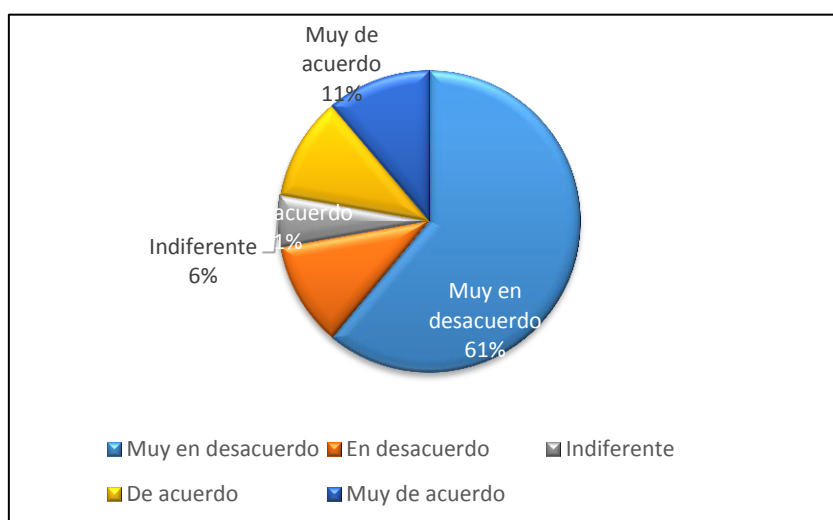
CUADRO N° 001

Escala numérica	Nivel o Categoría	Fi	hi%
1	Muy en desacuerdo	11	61.11%
2	En desacuerdo	2	11.11%
3	Indiferente	1	5.56%
4	De acuerdo	2	11.11%
5	Muy de acuerdo	2	11.11%
	Total	18	100.00%

Fuente: cuestionario aplicado según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N°001



Fuente: cuestionario aplicado según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

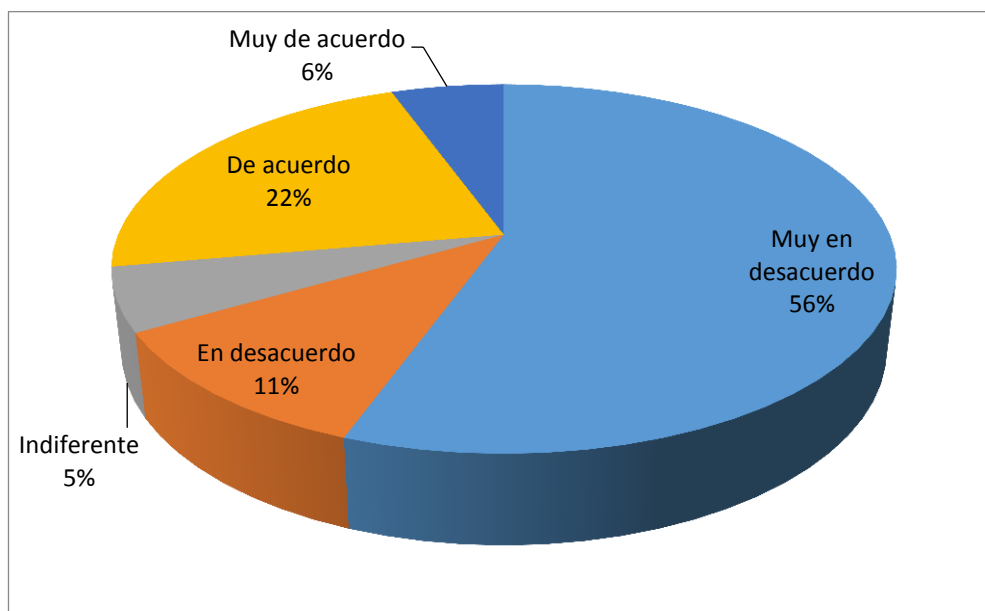
El cuadro N° 001 muestra los resultados de la aplicación del cuestionario a los 18 operadores de justicia tomados desde el Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, para el ítem 1; se observa que existen 11 operadores de justicia que responden estar muy en desacuerdo con que la normatividad jurídica que rige el actual Modelo de Gestión Fiscal haya reducido la carga procesal, representando al 61.11% del total; mientras que, otros 2 operadores de justicia están en desacuerdo representando al 11.11% del total; en tanto que, 1 de los operadores de justicia se manifiestan indiferentes, representando al 5.56 % del total; y otros 2 encuestados responden estar de acuerdo representando 11.11% y finalmente otros 2 responden estar muy de acuerdo representando 11.11%; en términos generales el resultado no quiere decir que para los operadores de justicia seleccionados, existe una alta disconformidad en que la normatividad jurídica que rige el actual Modelo de Gestión Fiscal no ha reducido la carga procesal.

2. ANTE EL ÍTEM: ¿Considera Ud. que la actual estructura organizacional de la función Fiscal le ayuda a cumplir el Plan Estratégico Institucional 2014-2017?

CUADRO N°002

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Muy en desacuerdo	10	55.56%
2	En desacuerdo	2	11.11%
3	Indiferente	1	5.56%
4	De acuerdo	4	22.22%
5	Muy de acuerdo	1	5.56%
	Total	18	100.00%

Fuente: cuestionario aplicado según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 002

Fuente: cuestionario aplicado según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 002 muestra los resultados de la aplicación del cuestionario a los 18 operadores de justicia tomados desde el Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, según el ítem 2; en él se observa que **10** encuestados responden estar en muy en desacuerdo con que: la actual estructura organizacional de la función Fiscal le ayuda a cumplir el Plan Estratégico Institucional 2014-2017, representando al **55.56%** del total; **2 operadores de justicia** manifiestan estar en desacuerdo que representa en **11.11%**; **1** operadores de justicia manifiestan estar en muy de acuerdo, representando al **5.56%** del total ;mientras que, **1** de los encuestados, se muestran indiferentes estando ni de acuerdo ni en desacuerdo ante el ítem, representando al **5.56%**del total; en tanto que, **4** encuestados, están de acuerdo con este accionar, representando al **22.22%** del total; estos resultados evidencian que para la mayoría de los encuestados con la actual estructura organizacional de la función Fiscal no le ayuda a cumplir el Plan Estratégico Institucional 2014-2017

3. ANTE EL ÍTEM: ¿Considera Ud. que el nuevo modelo de gestión fiscal le da variación de la carga procesal a la actuación fiscal?

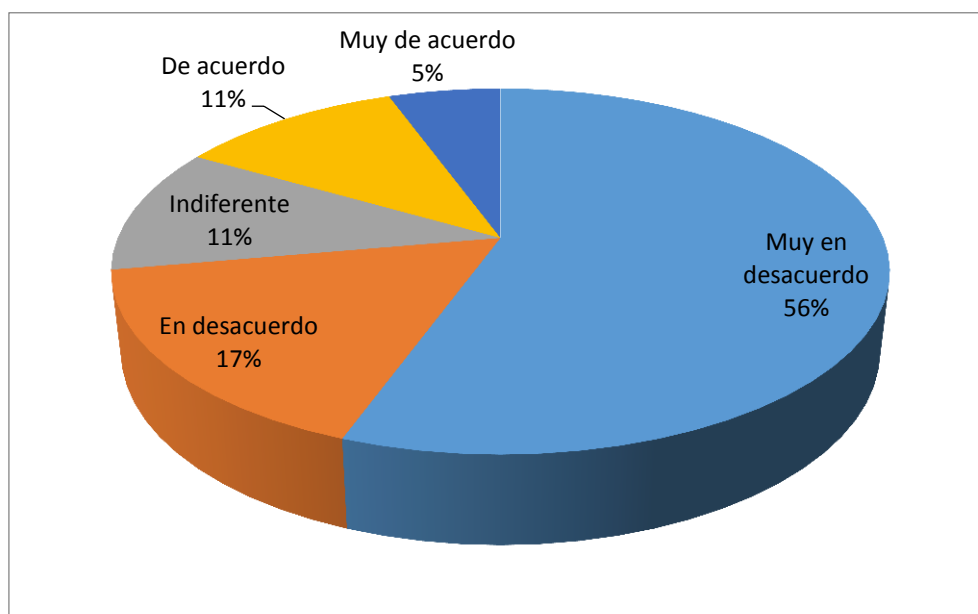
CUADRO N°003

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Muy en desacuerdo	10	55.56%
2	En desacuerdo	3	16.67%
3	Indiferente	2	11.11%
4	De acuerdo	2	11.11%
5	Muy de acuerdo	1	5.56%
	Total	18	100.00%

Cuestionario aplicado según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 003



Fuente: cuestionario aplicado según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 003 muestra los resultados de la aplicación del cuestionario a los 18 operadores de justicia tomados desde el Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho; según el ítem 3; en él se observa que 10 encuestados responden estar en muy en desacuerdo que el nuevo modelo de gestión fiscal le da variación de la carga procesal a la actuación fiscal, representando al **55.56%** del total; 3 operadores de justicia manifiestan estar en desacuerdo, representando **16.67%** del total ; mientras que, 2 de los encuestados, se muestran indiferentes estando ni de acuerdo ni en desacuerdo ante el ítem, representando al **11.11%** del total; en tanto que, 2 encuestados, están de acuerdo con este accionar, representando al **11.11 %** del total y 1 encuestado está muy de acuerdo representando el **5.56%**; estos resultados evidencian que para la mayoría de los encuestados el nuevo modelo de gestión fiscal le da variación de la carga procesal a la actuación fiscal.

VARIABLE X2: EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL

INDICADORES: Infraestructura adecuada -Recursos de Tics -Recursos humanos con peritos (profesionales especializados)

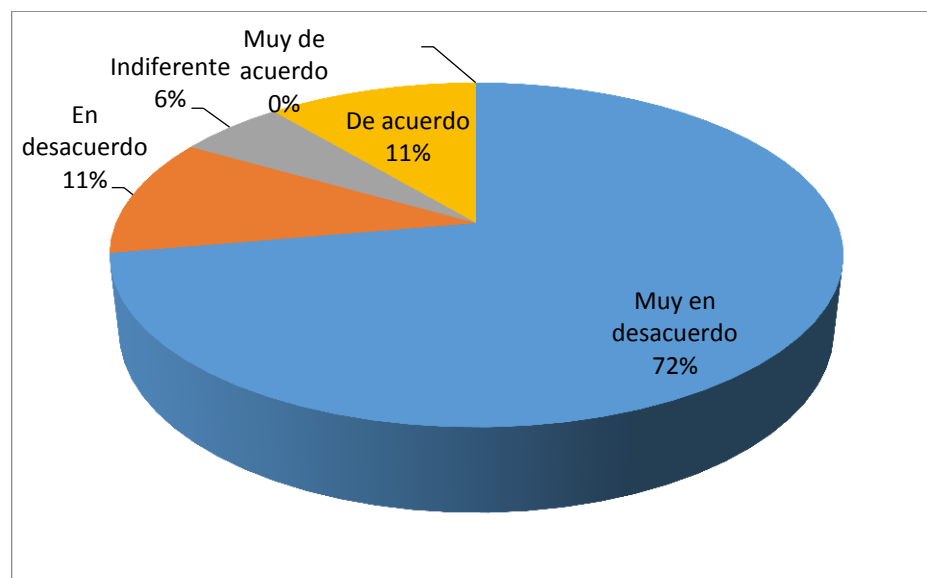
4. ANTE EL ÍTEM: ¿Considera Ud. que con la Infraestructura adecuada actual ha liberado la carga procesal en la actuación fiscal?

CUADRO N° 004

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Muy en desacuerdo	13	72.22%
2	En desacuerdo	2	11.11%
3	Indiferente	1	5.56%
4	De acuerdo	2	11.11%
5	Muy de acuerdo	0	0.00%
	Total	18	100.00%

Fuente: cuestionario aplicado según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 004

Fuente: cuestionario aplicado según muestra
 Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 007 muestra los resultados de la aplicación del cuestionario a los 18 operadores de justicia tomados desde el Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho; según el ítem 4; en él se observa que 13 encuestados responden estar en muy en desacuerdo que con la Infraestructura adecuada actual ha liberado la carga procesal en la actuación fiscal, representando al **72.22 %** del total; 2 operadores de justicia manifiestan estar en desacuerdo, representando **11.11%** del total ; mientras que, 1 de los encuestados, se muestran indiferentes estando ni de acuerdo ni en desacuerdo ante el ítem, representando al **5.56%** del total; en tanto que, 2 encuestados, están de acuerdo con este accionar, representando al **11.11 %** del total, y **0** de los encuestados que representan al **0.00 %** del total está en muy de acuerdo; estos resultados evidencian que para la mayoría de los encuestados la Infraestructura adecuada actual no ha liberado la carga procesal en la actuación fiscal.

5. ANTE EL ÍTEM: ¿Considera Ud. que el recurso de Tics equipados en los despachos fiscales ha liberado la carga procesal en la actuación fiscal?

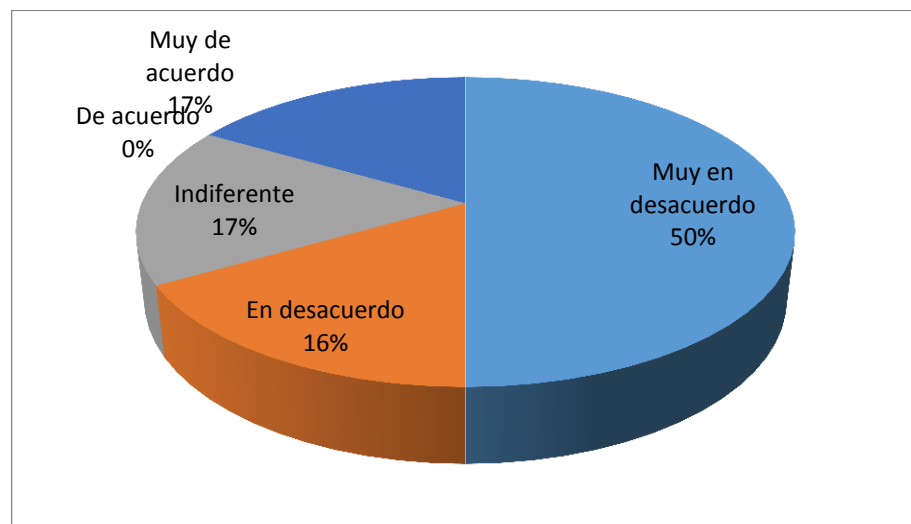
CUADRO N° 005

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Muy en desacuerdo	9	50.00%
2	en desacuerdo	3	16.67%
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	16.67%
4	de acuerdo	0	0.00%
5	muy de acuerdo	3	16.67%
	Total	18	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 005



Fuente: cuestionario aplicado según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

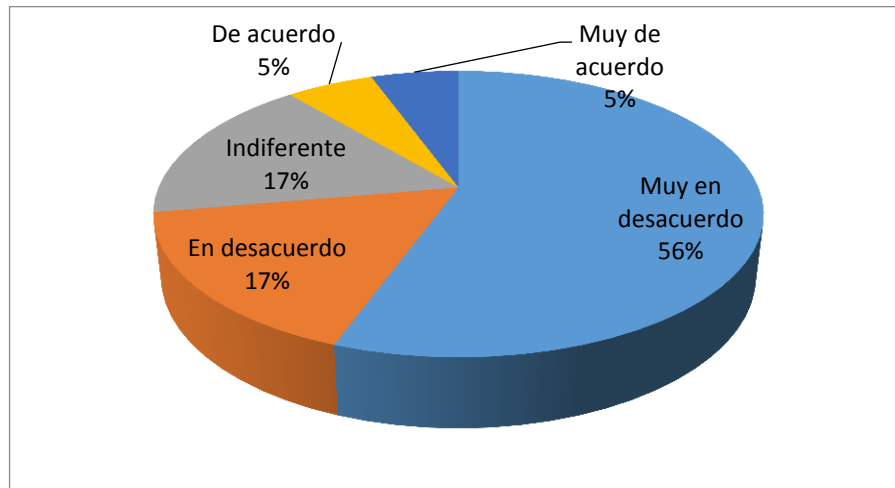
El cuadro N° 005 muestra los resultados de la aplicación del cuestionario a los 18 operadores de justicia tomados desde el Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho; según el ítem 5; en él se observa que 9 encuestados responden estar en muy en desacuerdo con que el recurso de TICs equipados en los despachos fiscales ha liberado la carga procesal en la actuación fiscal, representando al **50.00 %** del total; **3** encuestados manifiestan estar en desacuerdo, representando **16.67 %** del total ; mientras que, 3 de los encuestados, se muestran indiferentes estando ni de acuerdo ni en desacuerdo ante el ítem, representando al **16.67 %** del total; en tanto que, 0 encuestados, están de acuerdo con este accionar, representando al **0.00%** del total, y solo 3 de los encuestados que representan al **16.67%** del total está muy en de acuerdo; estos resultados evidencian que para la mayoría de los encuestados el recurso de TICs equipados en los despachos fiscales no ha liberado la carga procesal en la actuación fiscal

6. ANTE EL ÍTEM: ¿Considera Ud. que los recursos humanos con peritos (profesionales especializados) ha liberado la carga procesal en la actuación fiscal?

CUADRO N° 006

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Muy en desacuerdo	10	55.56%
2	en desacuerdo	3	16.67%
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	16.67%
4	de acuerdo	1	5.56%
5	muy de acuerdo	1	5.56%
	Total	18	100.00%

Fuente: Cuestionario aplicado según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 006

Fuente: Cuestionario aplicado según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 006 muestra los resultados de la aplicación del cuestionario a los 18 operadores de justicia tomados desde el Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho; según el ítem 6; en él se observa que **10** encuestados responden estar en muy en desacuerdo con que los recursos humanos con peritos (profesionales especializados) ha liberado la carga procesal en la actuación fiscal, representando al **55.56%** del total; **3** encuestados manifiestan estar en desacuerdo, representando **16.67%** del total ; mientras que, 3 de los encuestados, se muestran indiferentes estando ni de acuerdo ni en desacuerdo ante el ítem, representando al **16.67 %** del total; en tanto que, 1 encuestado, está de acuerdo con este accionar, representando al **5.56 %** del total, y 1 de los encuestados que representan al **5.56%** del total está muy en de acuerdo; estos resultados evidencian que para la mayoría de los encuestados están en muy en desacuerdo en que los recursos humanos con peritos (profesionales especializados) ha liberado la carga procesal en la actuación fiscal

VARIABLE X3: ACTUACION DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA

INDICADORES: - Relación entre los operadores de justicia -Cumplimiento de funciones y plazos

7. ANTE EL ÍTEM: ¿Considera Ud. que la relación es eficaz de los operadores de justicia para liberar la carga procesal en la actuación fiscal?

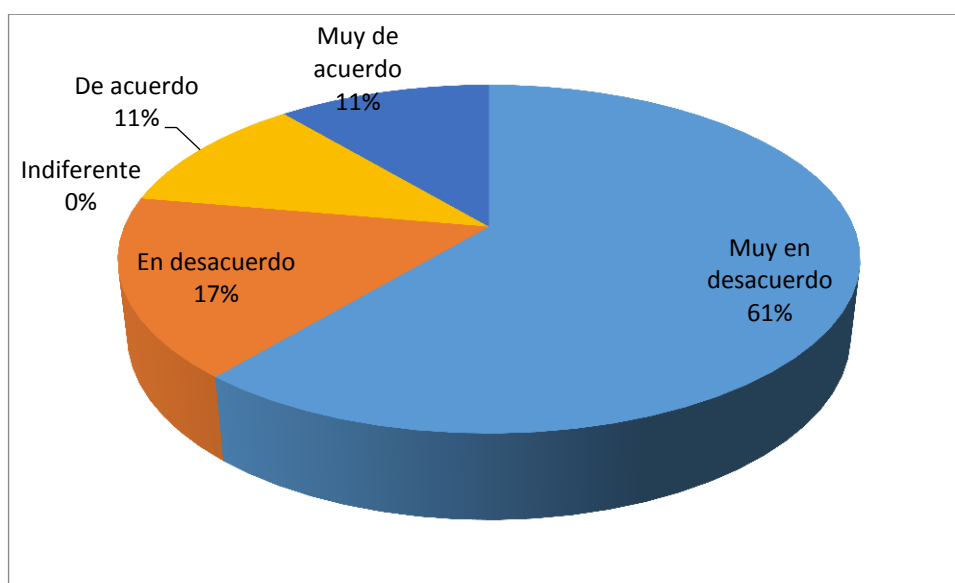
CUADRO N° 007

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	muy desacuerdo	11	61.11%
2	en desacuerdo	3	16.67%
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
4	de acuerdo	2	11.11%
5	Muy de acuerdo	2	11.11%
	Total	18	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 007



Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

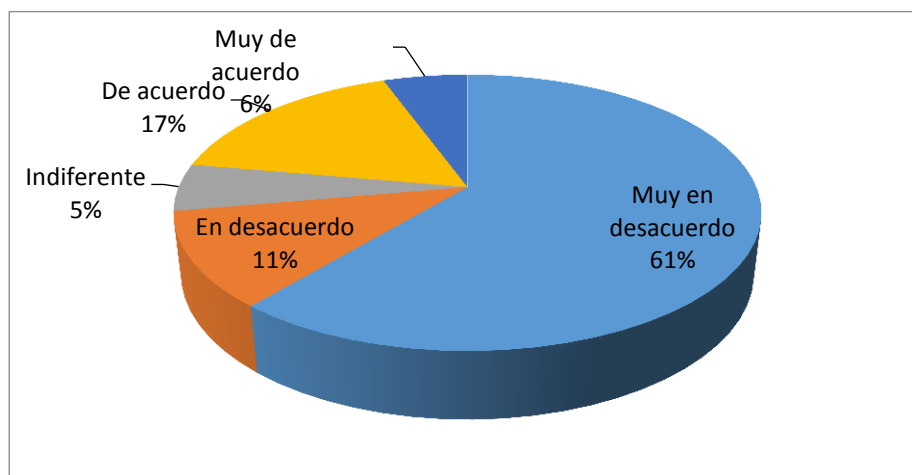
El cuadro N° 007 muestra los resultados de la aplicación del cuestionario a los 18 operadores de justicia tomados desde el Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho; según el ítem 7; en él se observa que 11 encuestados responden estar en muy en desacuerdo con que la relación es eficaz de los operadores de justicia para liberar la carga procesal en la actuación fiscal, representando al **61.11%** del total; **3** encuestados manifiestan estar en desacuerdo, representando **16.67%** del total ; mientras que, 0 de los encuestados, se muestran indiferentes estando ni de acuerdo ni en desacuerdo ante el ítem, representando al **0.00%** del total; en tanto que, 2 encuestados, están de acuerdo con este accionar, representando al **11.11%** del total, y 2 de los encuestados que representan al **11.11 %** del total está en muy de acuerdo; estos resultados evidencian que para la mayoría de los encuestados está en muy en desacuerdo en que la relación es eficaz de los operadores de justicia para liberar la carga procesal en la actuación fiscal

8. ANTE EL ÍTEM: ¿Considera Ud. que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la contribución de la actuación fiscal?

CUADRO N° 008

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	muy en desacuerdo	11	61.11%
2	en desacuerdo	2	11.11%
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	5.56%
4	de acuerdo	3	16.67%
5	Muy de acuerdo	1	5.56%
	Total	18	100.00%

Fuente: cuestionario aplicado según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 008

Fuente: cuestionario aplicado según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 008 muestra los resultados de la aplicación del cuestionario a los 18 operadores de justicia tomados desde el Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho; según el ítem 9; en él se observa que 11 encuestados responde estar en muy en desacuerdo con que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la contribución de la actuación fiscal, representando al **61.11 %** del total; 2 encuestados manifiestan estar en desacuerdo, representando **11.11 %** del total ; mientras que, 1 de los encuestados, se muestran indiferentes estando ni de acuerdo ni en desacuerdo ante el ítem, representando al **5.56 %** del total; en tanto que, 3 encuestados, están de acuerdo con este accionar, representando al **16.67 %** del total, y 1 de los encuestados que representan al **5.56 %** del total está muy de acuerdo; estos resultados evidencian que para la mayoría de los encuestados están en muy en desacuerdo en que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la contribución de la actuación fiscal.

VARIABLE Y.: DESENPEÑO FISCAL**VARIABLE Y1: GESTIÓN DE LA CARGA DE TRABAJO**

INDICADORES: Celeridad en las etapas de las investigaciones
Competencia profesional de los fiscales -Equidad en la distribución de las denuncia

9. Ante el ítem: A su juicio ¿Cómo califica Ud. la distribución de carga procesal de denuncias para la celeridad de la actuación fiscal en las etapas de las investigaciones?

3= MUY BUENO 2= REGULAR 1= MALO

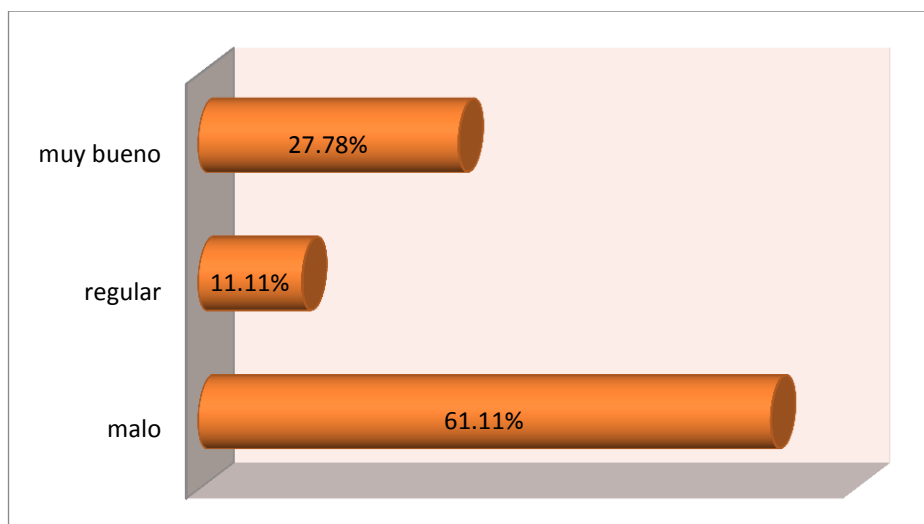
CUADRO N° 009

Escala Numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	MALO	11	61.11%
2	Regular	2	11.11%
3	MUY BUENO	5	27.78%
	Total	18	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 009



Fuente: Cuestionario aplicado según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 009 muestra los resultados de la aplicación del cuestionario a los 18 operadores de justicia tomados desde el Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho; según el ítem 9; en él se observa que 11 encuestados consideran como mala la distribución de carga procesal de denuncias para la celeridad de la actuación fiscal en las etapas de las investigaciones, representando al **61.11%** del total; 5 encuestados consideran como muy bueno ,representando **27.78 %** del total; mientras que, 2 de los encuestados consideran como regular , representando al **11.11%** ; estos resultados evidencian que la mayoría de los encuestados consideran como mala la distribución de carga procesal de denuncias para la celeridad de la actuación fiscal en las etapas de las investigaciones

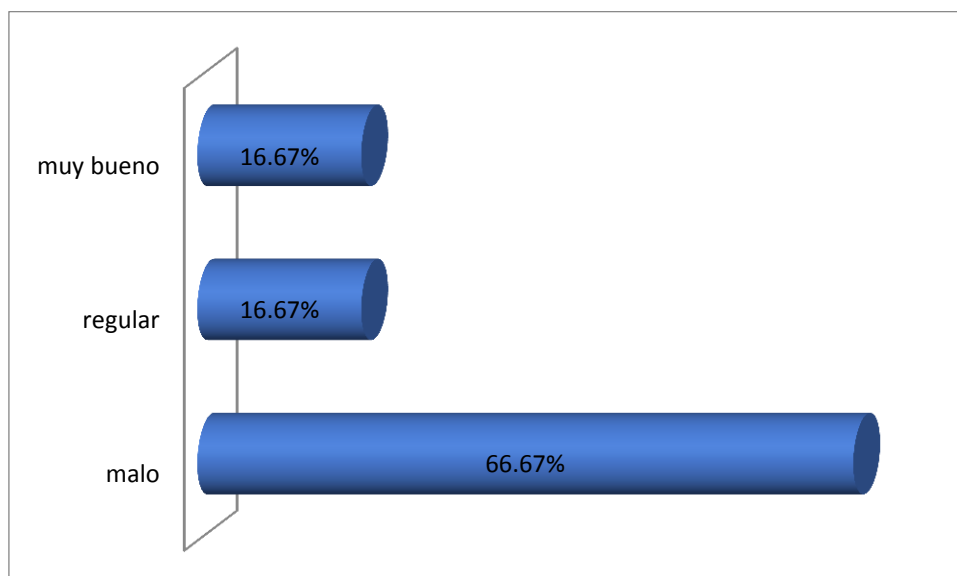
10. Ante ítem: A su juicio ¿Cómo califica Ud. los criterios utilizados en la distribución de la carga procesal de denuncias según competencia profesional de los fiscales al asumir los casos?

CUADRO N° 010

Escala Numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	MALO	12	66.67%
2	Regular	3	16.67%
3	MUY BUENO	3	16.67%
Total	TOTAL	18	100.00%

Fuente: Cuestionario aplicado según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 010

Fuente: Cuestionario cuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 010 muestra los resultados de la aplicación del cuestionario a los 18 operadores de justicia tomados desde el Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho; para el ítem 10; se observa que existen 12 encuestados que consideran como malo, representando al **66.67%** del total; mientras que, otros 3 encuestados consideran como muy bueno, representando al **16.67%** del total mientras que, 3 de los encuestados, se muestran indiferentes considerando como regular ante el ítem, representando al **16.67%** del total; estos resultados evidencian que la mayoría de los encuestados no están de acuerdo con los criterios utilizados en la distribución de la carga procesal de denuncias según competencia profesional de los fiscales al asumir los casos

11. ITEM: ¿A su juicio ¿Cómo califica Ud. la equidad en la distribución de las denuncias para la actuación fiscal con eficiencia y eficacia?

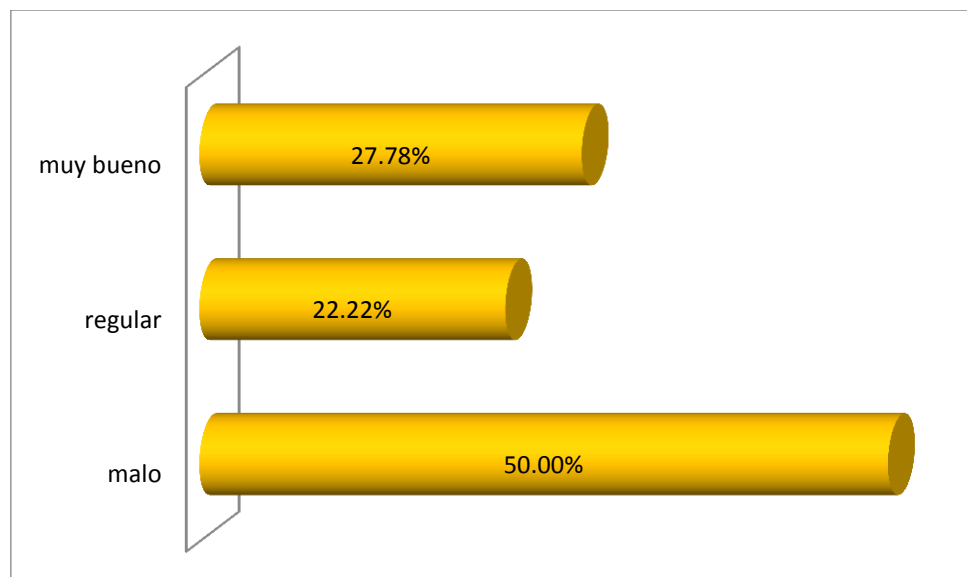
3= Muy bueno 2= Regular 1= Malo

CUADRO N° 011

Escala numérica	nivel o categoría	fi	hi%
1	MALO	9	50.00%
2	Regular	4	22.22%
3	MUY BUENO	5	27.78%
		18	100.00%

Fuente: Cuestionario aplicado según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 011



Fuente: Cuestionario aplicado según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 011 muestra los resultados de la aplicación del cuestionario a los 18 operadores de justicia tomados desde el Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho; según el ítem 11; en él se observa que 9 encuestados consideran como malo con que el recurso de Tics equipados en los despachos fiscales ha liberado la carga procesal en la actuación fiscal, representando al **50 %** del total; **5** encuestados consideran como muy bueno, representando **27.78 %** del total ; mientras que, 4 de los encuestados lo consideran como regula ante el ítem, representando al **22.22 %** del total; estos resultados evidencian que la mayoría de los encuestados consideran como mala con a la equidad en la distribución de las denuncias para la actuación fiscal con eficiencia y eficacia.

4.1.2 Resultados generales de la variable independiente:

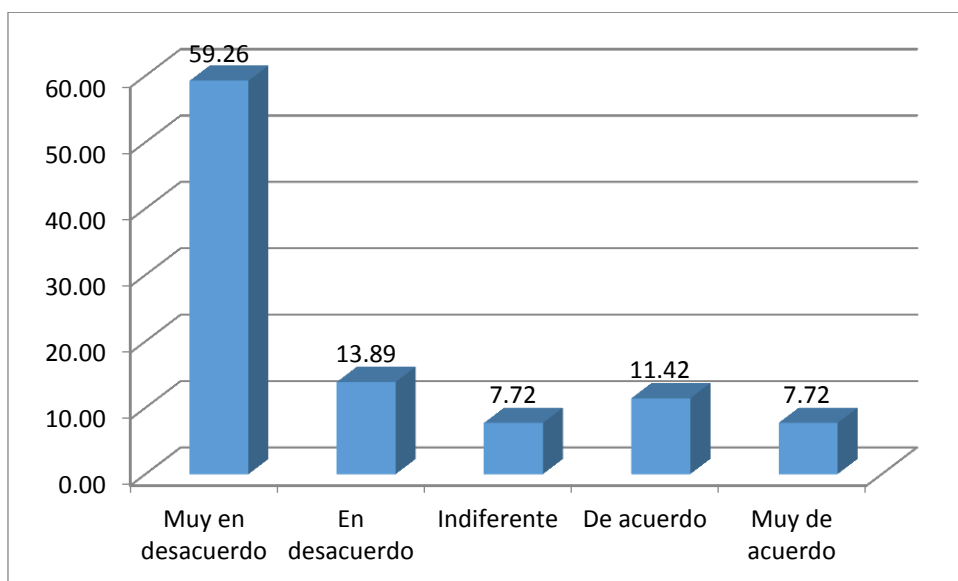
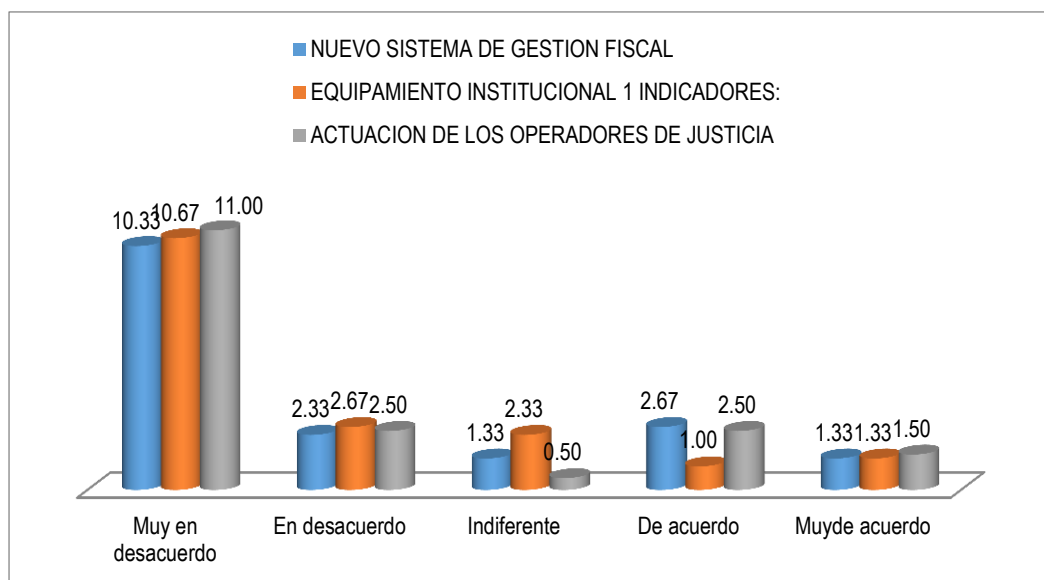
- Administración de la cartera procesal de denuncias

CUADRO N° 012

Escala Numérica	Nivel o Categoría	DIMENSIONES					
		XI: NUEVO SISTEMA DE GESTION FISCAL	h%	X2: EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	h%	X3: ACTUACION DE LLOS OPERADORES DE JUSTICIA	h%
1	muy en desacuerdo	10.33333333	57.41%	10.66666667	59.26%	11	61.11%
2	en desacuerdo	2.33333333	12.96%	2.66666667	14.81%	2.5	13.89%
3	indiferente	1.33333333	7.41%	2.33333333	12.96%	0.5	2.78%
4	de acuerdo	2.66666667	14.81%	1	5.56%	2.5	13.89%
5	muy de acuerdo	1.33333333	7.41%	1.33333333	7.41%	1.5	8.33%
TOTAL		18	100%	18	100%	18	100%

Fuente: Cuestionario aplicado según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 012

Fuente: Cuestionario aplicado según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

Conforme a los resultados obtenidos según el análisis descriptivo de cada variable, el cuadro N° 012 resume estos resultados para la variable independiente. Tal como se muestra en el gráfico N° 012, existe evidencia de que los encuestados son conscientes en manifestar que no existe una buena administración de la cartera procesal de denuncias en la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho.

4.1.3. Resultados de la variable dependiente:

➤ Desempeño fiscal → Y1: Gestión de la carga de trabajo

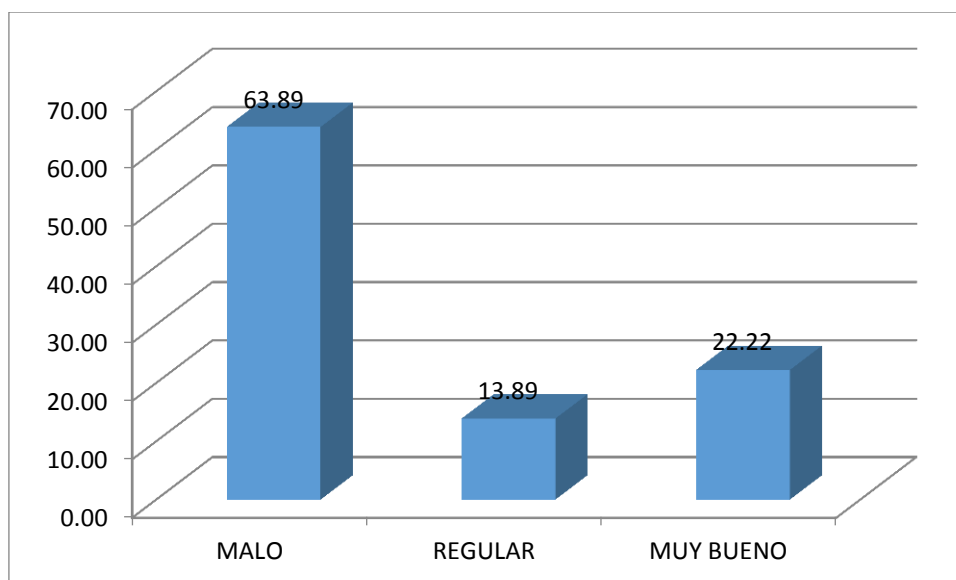
CUADRO N° 013

Escala Numérica	Nivel o Categoría	DIMENSION	
		Y1: GESTION D ELA CARGA DE TRABAJO	h%
1	MALO	11.50	63.89
2	REGULAR	2.50	13.89
3	MUY BUENO	4.00	22.22
TOTAL		18	100

Fuente: Cuestionario aplicado según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 013



Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: responsable de la investigación

En cuanto a la variable dependiente, se puede observar que los encuestados afirman mayoritariamente, sentirse muy en desacuerdo con el desempeño fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho.

CAPITULO V INTERPRETACION GENERAL

Conforme a los resultados obtenidos según el instrumento, se demuestra que la variable independiente evidencia que los encuestados (18 operadores de justicia tomados desde el Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho) son conscientes que no existe una buena administración de la cartera procesal de denuncias para desarrollar el trabajo eficiente que les permita crecer como persona y profesionalmente demostrando eficiencia y eficacia en el trabajo encomendado; en tanto que los resultados de la variable dependiente muestran que los encuestados afirman mayoritariamente, sentirse muy en desacuerdo con el desempeño fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho.

5.1 CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

5.1.1 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL:

Variables:

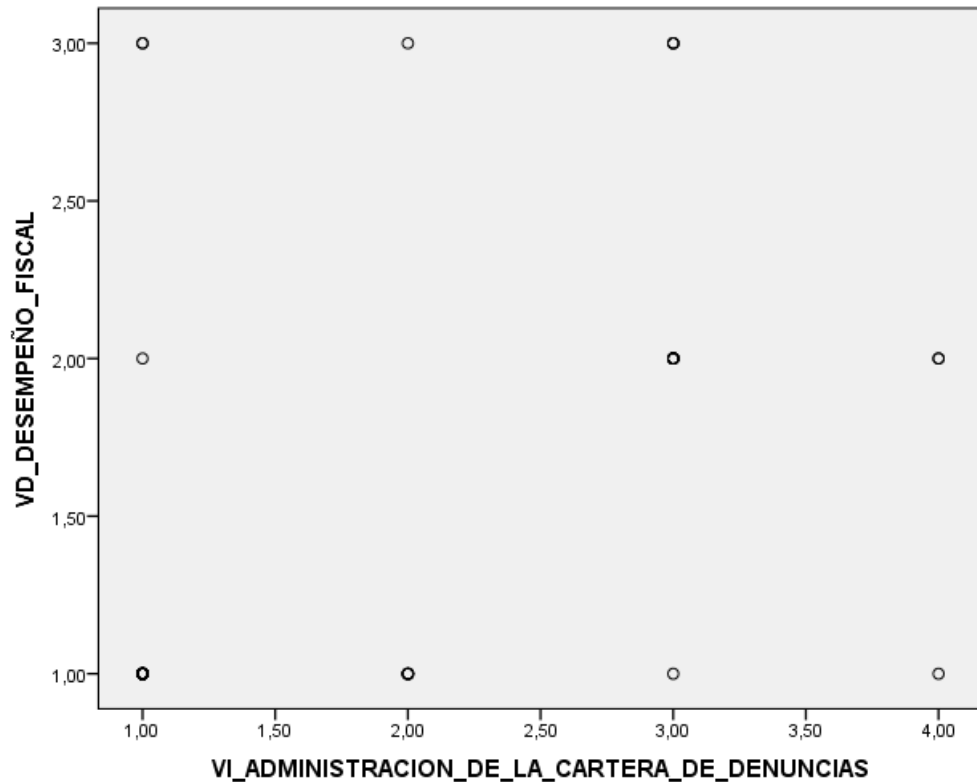
V. I.: ADMINISTRACION DE LA CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS

V. D.: DESEMPEÑO FISCAL

a) Grafica de dispersión:

Gráfico de dispersión de ambas variables

GRAFICO N° 14



RHO= 0,631

b) Planteamiento de hipótesis:

- Hi: La administración de la cartera procesal de denuncias se relaciona de manera positiva alta en el desempeño fiscal del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015.
- H0: La administración de la cartera procesal de denuncias no se relaciona de manera positiva alta en el desempeño fiscal del Primer al Tercer Despacho Fiscal

de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015.

c) Nivel de significancia:

Alfa = 5%

d) Estadístico de prueba:

Se usó el coeficiente de correlación Rho de Spearman, debido a que la relación es normal.

e) Valor del coeficiente de correlación:

- La Rho de Spearman oscila entre **0 y 1**
- Entre **0,00 a 0,19** es muy baja la correlación.
- Entre 0,20 a 0,39 es baja la correlación.
- Entre 0,40 a 0,59 es moderada la correlación.
- Entre 0,60 a 0,79 es alta la correlación.
- Entre 0,80 a 1,00 es muy alta la correlación. Empleamos el software estadístico SPSS

CUADRO N° 14

Correlaciones				
			VI_ADMINISTRACION_DE_LA_CARTERA_DE_DENUNCIAS	VD_DESEMPEÑO_FISCAL
Rho de Spearman	VI_ADMINISTRACION_DE_LA_CARTERA_DE_DENUNCIAS	Coefficiente de correlación	1,000	,631**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	VD_DESEMPEÑO_FISCAL	Coefficiente de correlación	,631**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

f) Valor de P o significancia:**P= 0.000****g) Conclusión:**

Como el valor de P es menor que 0,05, se rechaza H₀; por lo tanto, existe evidencia de correlación entre las variables, además como el valor de Rho esta entre 0,60 y 0,79 es alta, entonces se concluye que la correlación entre las variables es alta; es decir, “H_i: La administración de la cartera procesal de denuncias se relaciona de manera positiva alta en el desempeño fiscal del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015.

5.1.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS SECUNDARIAS:

Empleamos el software informático SPSS y obtenemos la siguiente tabla donde se detalla dimensión por dimensión el grado de correlación:

CUADRO N° 15

Correlaciones

	X1_NUEVO_SISTEMA_DE_GESTION_FISCAL	X2_EQUIPAMIENTO_INSTITUCIONAL	X3_ACTUACION_DE_LOS_OPERADORES_DE_JUSTICIA	Y1_GESTION_DE_LA_CARGA_DE_TRABAJO
Rho de Spearman				
X1_NUEVO_SISTEMA_DE_GESTION_FISCAL	1,000	,785**	,572**	,610**
		,000	,000	,001
	60	60	60	60
X2_EQUIPAMIENTO_INSTITUCIONAL	,785**	1,000	,832**	,569**
	,000	,000	,000	,000
	60	60	60	60
X3_ACTUACION_DE_LOS_OPERADORES_DE_JUSTICIA	,572**	,832**	1,000	,696**
	,000	,000	,000	,000
	60	60	60	60
Y1_GESTION_DE_LA_CARGA_DE_TRABAJO	,610**	,569**	,696**	1,000
	,001	,000	,000	,000
	60	60	60	60

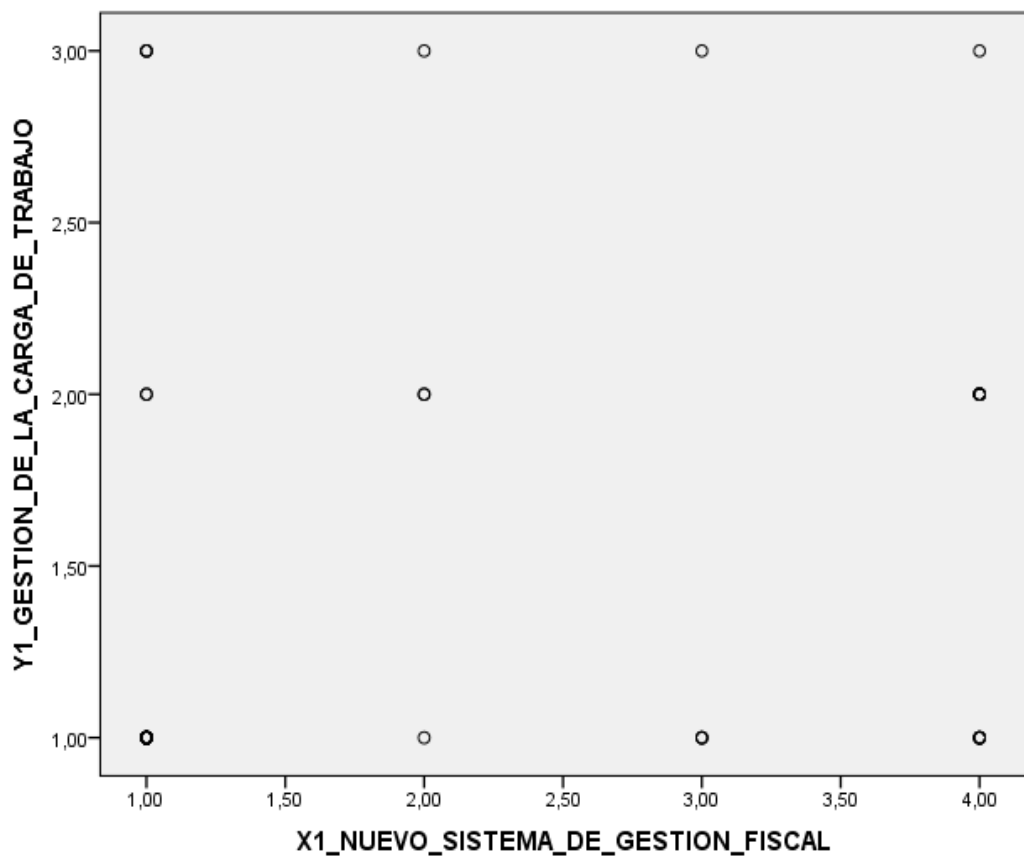
** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Observamos que se han procesado 18 casos que de acuerdo al estudio realizado, lo conforman para la variable independiente, 18 fiscales provinciales y adjuntos de la 1ra a la 3ra [Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ayacucho](#), sujetos de la muestra considerada en el presente estudio, de los cuales el 100% son válidos para la investigación lo que demuestra la confiabilidad de la investigación.

a) **Contrastación de la hipótesis x_1 : nuevo sistema de gestión fiscal y Y_1 : gestión de la carga de trabajo.**

GRAFICO N° 15

▪ **Prueba de dispersión para ambas dimensiones**



- **Interpretación**

El gráfico muestra que existe cierto grado de correlación positiva entre las variables

- **Planteamiento de las hipótesis:**

- H1: El nuevo sistema de gestión fiscal se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015
- H0: El nuevo sistema de gestión fiscal no se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015

$Rho = 0,410$

$P = 0,001$

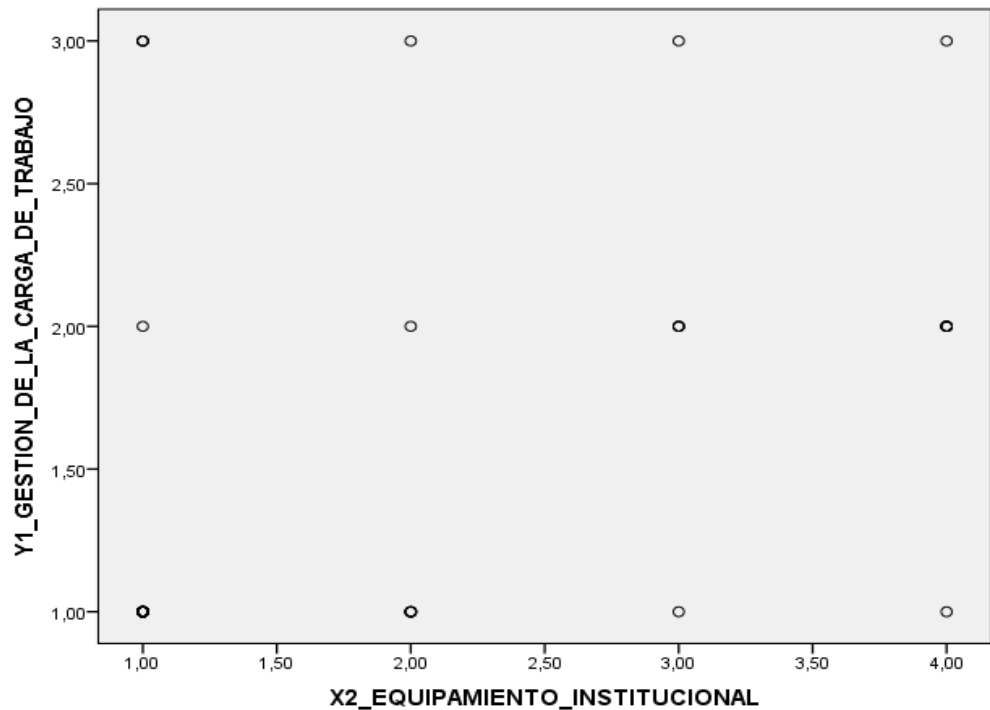
- **Conclusión:**

Tal como lo muestra la tabla N° 002, el coeficiente de correlación Rho de Spearman, asume el valor de 0,410 dicho valor se ubica dentro de una correlación positiva moderada de acuerdo a la calificación para la Rho, y como el P valor es inferior a 0,05, existe suficiente evidencia de correlación; ante esto, se rechaza la hipótesis nula y se la la hipótesis alterna; es decir, “El nuevo sistema de gestión fiscal se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015”.

b) Contrastación de la Hipótesis X2: Equipamiento institucional y Y1: Gestión de la carga de trabajo

GRAFICO N° 16

- **Prueba de dispersión para ambas dimensiones**



- **Interpretación:**

El grafico muestra que existe cierto grado de correlación positiva entre las variables

- **Planteamiento de las hipótesis:**

- H2: El equipamiento institucional actual se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015
- H0: El equipamiento institucional actual no se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo del

Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del
Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015

A partir de los resultados obtenidos mediante el software estadístico
SPSS en el cuadro N° 015 se obtiene:

Rho = 0,569

P = 0,000

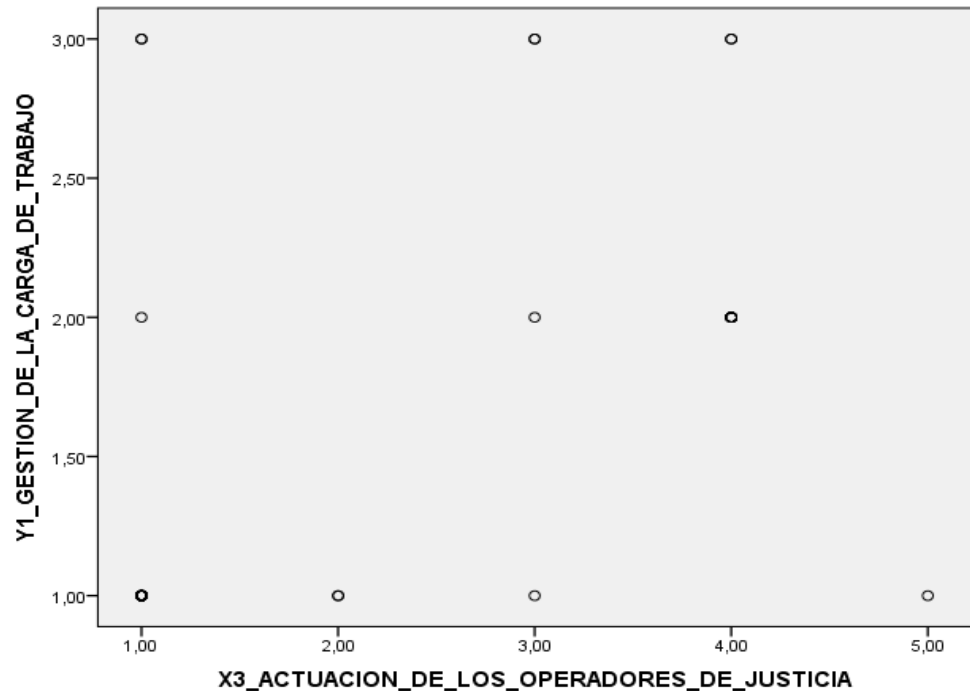
Conclusión:

Conclusión: Se observa en la tabla N° 002 que el coeficiente de correlación Rho de Spearman adquiere el valor de 0,569 y el P valor de 0,000 es menor a 0,05, esto indica que existe evidencia de correlación entre las variables; evidentemente, de acuerdo a la categorización del coeficiente de correlación Rho de Spearman, el valor se ubica dentro de una correlación positiva moderada, ante esto, existe suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis planteada; es decir, “El equipamiento institucional actual se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015”.

c) **Contrastación de la Hipótesis x_3 : operadores de justicia y Y_1 :
Gestión de la carga de trabajo**

GRAFICO N°017

- **Prueba de dispersión para ambas dimensiones**



- **Interpretación:**

El grafico muestra que existe cierto grado de correlación positiva entre las variables

- **Planteamiento de las hipótesis:**

- H3: La actuación de los operadores de justicia se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015
- HO: La actuación de los operadores de justicia no se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa

Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del
Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015

A partir de los resultados obtenidos mediante el software estadístico SPSS en el cuadro N° 015 se obtiene:

Rho = 0,693

P = 0,000

- **Conclusión:** Se observa en la tabla que el coeficiente de correlación Rho de Spearman asume el valor de 0,693 y el P valor de 0,000 es menor a 0,05, existe evidencia de correlación entre las variables; en concordancia a la categorización del coeficiente de correlación Rho de Spearman, el valor se ubica dentro de una correlación positiva alta, por lo tanto, existe suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis estadística; es decir, “H3: La actuación de los operadores de justicia se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015”.

5.2 CONCLUSIÓN GENERAL:

De acuerdo a los resultados obtenidos y bajo un nivel de significancia de 0,05 se puede afirmar que, existe dependencia entre las dimensiones de las hipótesis planteadas, lo que demuestra la existencia de correlación entre las variables; por lo tanto, se confirma la hipótesis estadística; es decir, “La administración de la cartera procesal de denuncias se relaciona de manera positiva alta en el desempeño fiscal del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015”.

CAPITULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se presenta la confrontación de la situación problemática formulada con los referentes bibliográficos de las bases teóricas, la hipótesis general y el aporte científico de la investigación.

6.1. Contrastación con los Referentes Bibliográficos

Nuestra investigación sirve como aporte bibliográfico a las futuras investigaciones relacionadas a la administración de la cartera procesal de denuncias, al desempeño fiscal y a todas las dimensiones que estén contenidas en esta investigación.

6.2. En base a la prueba de hipótesis general.

Al finalizar el presente trabajo de investigación, los resultados de la prueba de correlación Rho de Spearman adquiere el valor entre 0,631 y 1,00 se concluye que la correlación entre las variables es ALTA el cual se confirma que “La administración de la cartera procesal de denuncias se relaciona de manera positiva alta en el desempeño fiscal del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015”. Se determina que el nuevo sistema de gestión fiscal, el equipamiento institucional y la actuación de los operadores de justicia se reflejan

positivamente altas en oposición al la gestion de la carga de trabajo; conllevando esto al incumplimiento de sus planes estratégicos, sobrecargas de responsabilidades en el trabajo en funciones administrativas, falta de equidad y a una exagerada presión de control de resultados del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015.

6.3. El aporte científico de la investigación

Consideramos que nuestro aporte mediante el presente trabajo de investigación, demuestra que debe haber un mayor control y coordinación de la administración de la cartera procesal de denuncias que conlleven a un buen desempeño fiscal tomando en cuenta que La renovada función fiscal que se viene aplicando, conlleva la creación de Despachos Fiscales Corporativos que cuenten con una organización del trabajo en equipo con mayor dinámica de tal manera que se pueda cumplir eficientemente con las nuevas políticas institucionales, objetivos y metas. Esta renovada función fiscal implica planificar el trabajo y orientarlo hacia los resultados esperados en términos de eficiencia, eficacia, transparencia y calidad de servicio a favor del ciudadano.

Tal como se ha definido en la propuesta de implementación del Nuevo Código Procesal Penal aprobada por acuerdo de Junta de Fiscales Supremos N° 457 del 4 de noviembre del 2004, el nuevo Despacho y Sistema de Gestión Fiscal es un modelo dinámico con proyección de futuro, permeable a los cambios, ajustes y transformaciones los cuales se vienen adecuando según los desafíos de la práctica fiscal cotidiana indicadores

CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados las conclusiones en el presente trabajo son:

1. Con los resultados de la prueba de hipótesis general, el cual el valor se ubica entre 0,60 y 0.79 en la escala Rho de Spearman, Se determina que el nuevo sistema de gestión fiscal, el equipamiento institucional y la actuación de los operadores de justicia se reflejan en oposición a la gestión de la carga de trabajo; llevando esto al incumplimiento de sus planes estratégicos, sobrecargas de responsabilidades en el trabajo en funciones administrativas, falta de equidad y a una exagerada presión de control de resultados del Primer al Tercer Despacho Fiscal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2015.
2. Al conocer el resultado del nuevo sistema de gestión fiscal y la gestión de carga de trabajo, con un valor de 0,410 en la prueba Rho de Spearman, y obteniendo una correlación positiva moderada. Se demuestra que para los encuestados, el cumplimiento del plan estratégico institucional y la variación de la carga procesal, son determinantes para una correcta gestión de la carga de trabajo.
3. Al evaluar el equipamiento institucional y la gestión de la carga de trabajo, el resultado se ubica en 0,569 en la prueba Rho de Spearman quedando demostrado una correlación positiva moderada. Se concluye que para los encuestados la infraestructura institucional, los recursos de las Tics, los recursos humanos con peritos, vienen siendo inadecuados para la correcta gestión de la carga de trabajo.

4. Al evaluar la actuación de los operadores de justicia y gestión de la carga de trabajo y la satisfacción del usuario se obtiene un valor que se ubica en 0,693 en la prueba Rho de Sperman, cuyo valor demuestra una correlación positiva ALTA. Se concluye que el control entre los operadores de justicia, el cumplimiento de funciones y plazos, y las capacitaciones adecuadas para actuar en el modelo procesal penal; son muy importantes para la correcta gestión de la carga de trabajo.

SUGERENCIAS

1. Para determinar la relación entre la administración de la cartera procesal de denuncias y en desempeño fiscal en la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho; se utilizó como técnica la encuesta; para estudios sucesivos en base a estos resultados se sugiere que se use otra técnica para valor y/o mejorar los resultados.
2. En la presente investigación con respecto a la variable desempeño fiscal se utilizó una sola dimensión llamada Gestión de la Carga de Trabajo; el cual es válido para los objetivos planteados; pero para futuras investigación se sugiere que se utilice todas las dimensiones que miden el desempeño laboral.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Undurraga, G. (2003). *tipo de investigacion*.
- Andia, G. (2011). *DEFICIENCIAS EN LA LABOR FISCAL Y JUDICIAL DE LAS SENTENCIAS ABSOLUTORIAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA CIUDAD DE CUZCO DURANTE EL AÑO 2011*. Cuzco.
- Cubas. (1997). *reglamento provicional*.
- Duce. (2005). *adversarial, Proceso penal acusatorio*.
- Duce. (2009). *nuevo codigo procesal penal*.
- Echáis. (2005). *Adnministracion de la cartera procesal de denuncias*.
- Garcia. (1998). *TEORIA DEL MINISTERIO PÚBLICO COMO PERSECUTOR DEL DELITO*.
- GARCIA. (1998). *Teoria del ministerio publico como persecutor del delito*.
- Gimeno. (2000). *proceso penal acusatorio adversarial*.
- Hernández. (2008). *Administracion de la cartera procesal de denuncias*.
- Maita, P. (2009). *codigo procesal penal - etapa intermedia*.
- Martin, S. (2004). *Teoria de la refora procesal en el Perú*.
- Neyra. (2012). *nuevo codigo procesal penal*.
- Ore, A. (2012). *Nuevo codigo procesal penal*.
- Revilla, A. (2009). *Doctrina de a claificacion juidica de la denuncia penal*.
- Roxin, C. (2002). *teoria del ministerio publico como persecutor del delito*.
- Sampieri. (2010). *Tipo de la Investigacion*.
- Sanchez, P. (2009). *codigo procesal penal- diligencias prelimminares*.
- Todolí, A. (2013). *LA POTESTAD DE ACUSAR DEL MINISTERIO FISCAL EN EL PROCESO PENAL ESPAÑOL: NATURALEZA POSIBILIDADES DE SU EJERCICIO DISCRECIONAL, LACANCE DE SUS DIFERENTES CONTROLES Y PROPUETAS DE MEJORA DEL SISTEMA*. España.

ANEXO

MATRIZ DE CONSISTENCIA:

ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS Y L DESEMPEÑO FISCAL DE LA FISCALÍA PROVINCIA PENAL CORPORATIVA DE AYACUCHO

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSION	INDICADOR	INSTRUMENTOS	METODOLOGIA
<p>GENERAL</p> <p>¿En qué medida la administración de la cartera procesal de denuncias influye en el desempeño fiscal en la fiscalía provincial penal corporativa de Ayacucho, 2015?</p> <p>ESPECIFICOS</p> <p>¿De qué manera el nuevo sistema de gestión fiscal se relaciona con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de Ayacucho, 2015?</p> <p>¿En que medida el equipamiento institucional actual se relaciona con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de Ayacucho, 2015?</p> <p>¿De qué manera la actuación de los operadores de justicia se relaciona con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de Ayacucho, 2015?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Determinar en qué medida la administración de la cartera procesal de denuncias influye en el desempeño fiscal en la fiscalía provincial penal corporativa de Ayacucho, 2015</p> <p>ESPECIFICOS Conocer de qué manera el nuevo sistema de gestión fiscal se relaciona con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de Ayacucho, 2015</p> <p>Evaluar si el equipamiento institucional actual se relaciona con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de Ayacucho, 2015</p> <p>w</p> <p>Evaluar si la actuación de los operadores de</p>	<p>GENERAL</p> <p>Hi: La administración de la cartera procesal de denuncias influye de manera positiva alta en el desempeño fiscal en la fiscalía provincial penal corporativa de Ayacucho, 2015</p> <p>H0: La administración de la cartera procesal de denuncias no influye de manera positiva alta en el desempeño fiscal en la fiscalía provincial penal corporativa de Ayacucho, 2015</p> <p>ESPECIFICAS</p> <p>H1: El nuevo sistema de gestión fiscal se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de Ayacucho, 2015</p> <p>H0: El nuevo sistema de gestión fiscal no se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de Ayacucho, 2015</p> <p>H2: El equipamiento institucional actual se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de Ayacucho,</p>	<p>V.I</p> <p>ADMINISTRACION DE LA CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS</p>	<p>NUEVO SISTEMA DE GESTION FISCAL</p> <p>EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL</p> <p>ACTUACION DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA</p>	<p>- Normatividad jurídica</p> <p>- Cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2014-2017</p> <p>- Variación de la carga procesal</p> <p>Infraestructura adecuada</p> <p>Recursos de TICs</p> <p>Recursos humanos con peritos (profesionales especializados)</p> <p>-Relación entre de los operadores de justicia</p> <p>-Cumplimiento de funciones y plazos</p> <p>- Capacidades para actuar en el nuevo modelo procesal penal</p>	<p>Cuestionario</p> <p>0</p> <p>Cuestionario</p> <p>0</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACION</p> <p>Aplicada, de nivel jurídico, descriptivo-explicativo.</p> <p>DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACION</p> <p>Diseño No experimental, descriptivo-explicativo, correlacional</p> <p>Leyenda:</p> <p>M = fiscales provinciales y adjuntos de la 1ra a la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayacucho</p> <p>X= La administración de la cartera procesal de denuncias</p> <p>Y= Desempeño fiscal</p> <p>r = relación entre variables.</p> <p>0= Observación de las variables</p> <p>POBLACION Y MUESTRA</p> <p>Población: Todos los fiscales provinciales y adjuntos de la 1ra a la</p>

FICHA DE ENCUESTA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"

HUÁNUCO ESCUELA DE POST GRADO

INSTITUCION OBSERVADA

FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AYACUCHO

DATOS IN FOR MATIVOS

APELLIDOS Y NOMBRES

.....

Cargo de desempeño: A) Fisca l Prov. () B) Fisca l Prov. Adjunto(a) ()

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

ADMINISTRACION DE LA CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS Y EL DESEMPEÑO FISCAL EN LA **FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE AYACUCHO, 2015**

• **INSTRUCCIONES**

El presente instrumento está estructurado en (12) ítems a la cual usted deberá responder marcando con una X la opción que considere más pertinente en cada una de las dimensiones, se le agradece ser lo más sincero que pueda, dejando explícito que la información suministrada por usted quedará en la más estricta confidencialidad.

Por lo que mucho agradeceré facilitarnos la información de manera concreta y real según las variables e indicadores.

Muchas Gracias.

CUESTIONARIO DE OBSERVACION

Responde a las siguientes preguntas en función a los valores siguientes

5 =MUY DE ACUERDO 4=DE ACUERDO 3=INDIFERENTE 2= EN DESACUERDO 1= TOTALMENTE EN DESACUERDO

COD	CRITERIOS POR DIMENCION E INDICADOR	ESCALA 1				
	VARIABLES					
	ADMINISTRACION DE LA CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS					
	DIMENSION: NUEVO SISTEMA DE GESTION FISCAL INDICADORES: - Normatividad jurídica - Cumplimiento del Plan					
1	¿Considera Ud. que la normatividad jurídica que rige ei actual					
2	¿Considera Ud. que la actual estructura organizacional de la					
3	¿Considera Ud. que el nuevo modelo de gestión fiscal le da					
	DIMENSION: EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL 1 INDICADORES: Infraestructura adecuada -Recursos de TICs -Recursos humanos con					
4	¿Considera Ud. que con la Infraestructura adecuada actual ha					
5	¿Considera Ud. que el recurso de TICs equipados en los					
6	¿Considera Ud. que los recursos humanos con peritos					
	DIMENCION: ACTUACION DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA INDICADOR: - Relación entre los operadores de justicia -Cumplimiento de					
	¿Considera Ud. que la relación es eficaz de los operadores de					
8	¿Considera Ud. que los operadores de justicia cumplen sus					
9	¿Considera Ud. que los operadores de justicia están					
	DESEMPEÑO DEL FISCAL					
	DIMENCION: GESTIÓN DE LA CARGA DE TRABAJO INDICADOR: - Celeridad en las etapas de las investigaciones -					
10	A su juicio ¿Cómo califica Ud. la distribución de carga procesal de denuncias para la celeridad de ia actuación fiscal en las etapas de las investigaciones?					
11	A su juicio ¿Cómo califica Ud. los criterios utilizados en la distribución de la carga procesal de denuncias según Competencia profesional de los fiscales al asumir los casos?					
12	¿A su juicio ¿Cómo califica Ud. la equidad en la distribución de las denuncias para la actuación fiscal con eficiencia y eficacia?					

